

Democracia INTERCULTURAL

Distribución Gratuita

Año II • N° 7 • Junio 2013



⇒ **Reconstitución de las Autonomías IOC en tierras altas**

✦ *Sofía Cordero Ponce*

⇒ **Construcción de Ley marco de la Consulta**

✦ *Carlos E. Bruni*

⇒ **Aportes reflexivos de intelectuales indígenas a la LOP**

✦ *Noelia Gómez / Fernando García*

⇒ **Democracia Intercultural en clave comunitaria**

✦ *Gabriela Cando Vázquez*

⇒ **Dos formas de entender el Estado Plurinacional**

✦ *Sue A. S. Yamamoto*

⇒ **Democratizar las instituciones policiales?**

✦ *Jorge Sempel*

⇒ **Descolonización y Poder Punitivo**

✦ *Francisco Raúl Zaffaroni*

Lo Indígena Originario Campesino:
**Organizaciones
Políticas y
Democracia
Intercultural**

Contenido

Editorial.....	1
Revocatoria de mandato.....	2
Construcción de Ley Marco de la Consulta.....	5
Reconstitución de las autonomías IOC's en tierras altas.....	7
Encuentro Nacional de Organizaciones Indígena Originario Campesinas.....	10
Proceso de construcción del anteproyecto LOP.....	14
Aportes reflexivos de intelectuales indígenas.....	16
Descolonización y Poder Punitivo.....	19
Para pensar en descolonización.....	22
Constitucionalismo Plurinacional y la Democracia Intercultural.....	26
Paradoja política de las democracias en Bolivia.....	29
Democracia Intercultural en clave comunitaria.....	31
Interculturalidad y educación en el Estado Plurinacional.....	34
Acerca de la crisis y la aparición constitucional de nuevas instituciones.....	37
Democratizar las instituciones policiales?.....	41
Dos formas de entender el Estado Plurinacional.....	44
TED Cochabamba: Realiza capacitación por módulos.....	46
TED Chuquisaca: Presentación de Atlas Electoral.....	46
TED Tarija: Avanza la Democracia Intercultural.....	47
Diccionario Electoral.....	48

CRÉDITOS EDITORIALES

Dra. Wilma Velasco Aguilar
Presidenta del Tribunal Supremo Electoral

Dr. Wilfredo Ovando Rojas
Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral

Vocales
del Tribunal Supremo Electoral

Lic. Ramiro Paredes Zárate
Dr. Marco Daniel Ayala Soria
Dra. Fanny Rosario Rivas Rojas
Ing. Irineo Valentín Zuna Ramírez
Lic. Dina Agustina Chuquimia Alvarado

Juan Carlos Pinto Quintanilla
Director Nacional
SIFDE - OEP/TSE

Franz G. Laime Pérez
Edición

Fernando Luis Flores Amusquivar
Diseño y Diagramación

Es una publicación del
Servicio Intercultural de
Fortalecimiento Democrático
(SIFDE)
Tribunal Supremo Electoral

Impresión
TIAGO Business
Depósito Legal: 4-3-83-12 P.O.



Portada: Mural "Presencia de América Latina", realizado por el artista mexicano Jorge González Camarena, donada a la Universidad de Concepción por el gobierno mexicano en 1967.

Las opiniones vertidas en esta publicación son de exclusiva responsabilidad de sus autores. Las difundimos en el marco de la libertad de expresión imperante en el Estado Plurinacional de Bolivia, las mismas no representan necesariamente la posición institucional del OEP.

Editorial

El pasado 21 de Junio hemos recibido el año nuevo andino-amazónico. Es el año 5521 que celebran nuestros pueblos y que en el país congregó a miles de personas en más de 500 diferentes espacios del territorio. Es la constatación de nuestra diversidad, de nuestras plurinacionales miradas sobre el tiempo, el espacio, el territorio y la vida.

En este país, corazón del continente, late la fuerza del espíritu de la tierra y de su gente que construye la posibilidad de un nuevo tiempo que ya empezamos a vivir. Es el tiempo de quitar la maleza, de arar la tierra, de regar y aporcar pero sobre todo de sembrar, todo en su momento, con la paciencia y el cariño que tienen las y los campesinos en su relación con la Pachamama. Que nada nos impida seguir caminando, que los años de colonización y olvido nos sirvan para aprender a cuidar lo que estamos consiguiendo, que aún no es todo lo que necesitamos, pero que con infinita paciencia y mucho trabajo lograremos que el esfuerzo del hoy tenga sentido cuando mañana podamos repartirnos el fruto colectivo.

Por eso recordamos el año nuevo con nuestros pueblos, para contagiarnos de sus sueños y esfuerzos que son los de todo el país y del continente, por crear un nuevo principio que nos reconozca a todos y todas; que reparta las oportunidades por igual y que nadie sea discriminado por ser diferente; esos derechos son parte de nuestra propia identidad en la convivencia que construimos y que en nuestra Constitución la hemos denominado: DEMOCRACIA INTERCULTURAL.

Nuestra revista quiere ser parte de ese mensaje de construcción y aprendizaje, donde las ideas fluyan y las propuestas vengan; como han sido los encuentros IOC's para elaborar el anteproyecto LOP; como son las experiencias de quienes escriben desde el OEP en los 9 departamentos del país o como son las ideas que nos comparten intelectuales del mundo que describen con esperanza el proceso que vivimos en Bolivia.

Por eso con el espíritu del Año Nuevo Andino Amazónico cargado de esperanza y buena energía, los invitamos a ser parte de nuestra reflexión, de nuestra búsqueda deliberativa... en fin de nuestra búsqueda del Vivir Bien...

Juan Carlos Pinto Quintanilla
Director Nacional del SIFDE - OEP/TSE



La experiencia en el departamento de La Paz:

REVOCATORIA DE MANDATO

Por: Ana Benavides Clavijo
Presidenta del Tribunal
Electoral de La Paz

...“La Revocatoria de mandato es un mecanismo constitucional a través del cual el pueblo soberano decide mediante sufragio universal sobre la continuidad o cese de funciones de las autoridades elegidas por voto ciudadano...”

Los promotores de la iniciativa ciudadana, no lograron conseguir el porcentaje necesario de firmas y huellas dactilares de adhesión para revocar a autoridades electas, que requería por lo menos el 30% de inscritos en el padrón electoral del Municipio en el momento de la iniciativa para destituir a alcaldes, concejales titulares y concejales suplentes y en el caso del Gobernador, el 25% del padrón electoral departamental y el 20% del padrón de cada provincia.

La decisión se da al haber transcurridos noventa días previstos, desde el momento que el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución, habilitó a los promotores de la iniciativa ciudadana para la Revocatoria de Mandato, tiempo del proceso para la recolección de datos personales, firmas y huellas dactilares de los adherentes de acuerdo a las formalidades establecidas en la ley del Régimen Electoral y en el Reglamento de Revocatoria de Mandato de autoridades electas por voto popular,

para que hagan llegar los libros respectivos.

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, recibió 28 solicitudes para la Revocatoria de Mandato de autoridades de los Municipios de Luribay, Copacabana, Sapahaqui, Sorata, Santiago de Callapa, La Paz, El Alto, Apolo, Ixiamas, Yaco, Inquisivi, San Pedro de Tiquina, Comanche, Caquiaviri, Inquisivi San Andres de Machaca, Chuma, Gobernador y asambleístas departamentales. En ninguno de los casos se logró cumplir con el porcentaje requerido.

La Revocatoria de mandato es un mecanismo constitucional a través del cual el pueblo soberano decide mediante sufragio universal sobre la continuidad o cese de funciones de las autoridades elegidas por voto ciudadano. La revocatoria de mandato es el derecho del electorado a destituir del cargo a un funcionario cuando haya transcurrido al menos la mitad del periodo de su mandato, sin embargo, la

revocatoria no procede durante el último año de la gestión del cargo de la autoridad electa.

La única manera de activar la revocatoria de mandato es por iniciativa popular, mediante el registro de nombres, firmas y huellas dactilares con porcentaje requerido por ley de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral, al momento de la iniciativa, en la circunscripción de la autoridad sometida a revocatoria. Todas las autoridades electas por voto popular, a nivel nacional, departamental, regional y municipal, sean titulares o suplentes, están sujetas a ser revocadas. La única excepción en Bolivia, los magistrados del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Por un principio democrático fundamental: la ciudadanía que otorga un mandato popular tiene también derecho a revocarlo, establecida en una de las formas de ejercer la democracia, en este caso, la democracia directa y participativa, que permite que por medio de referendo, iniciativa legislativa ciudadana, revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa, los ciudadanos y ciudadanas pueden revocar a autoridades.

Mediante el procedimiento de revocatoria del mandato, el electorado tiene el derecho a destituir del cargo a un funcionario público a quien él mismo eligió, es decir, el pueblo, mediante el sufragio y de manera vinculante, decide sobre la continuidad en el desempeño del cargo de un funcionario de elección popular.

Se trata de una figura legal pero también de una decisión política que puede activarse en razón a que el gobernante o representante

no hubiera cumplido con el mandato que le fue otorgado mediante el voto, o cuando haya perdido su legitimidad, como resultado de inadecuadas decisiones colectivas o inacciones. Así, la revocatoria de mandato constituye una importante figura legal para superar, en democracia, situaciones que podrían acarrear a momentos de crisis e inestabilidad.

En el marco de un proceso de ampliación y profundización de la democracia en Bolivia, la revocatoria de mandato reconocida en la nueva Constitución Política del Estado, aprobada por Referendo nacional en enero de 2009, y normada en la Ley N°. 026 del Régimen Electoral, promulgada en junio de 2010. Se trata, de un mecanismo que ya forma parte de la institucionalidad democrática en el país, que si bien en este primer ejercicio no ha logrado su objetivo, en todo caso existe y es una realidad para su ejercicio pleno.

En cuanto a la temporalidad y plazos de la revocatoria de mandato, la Ley del Régimen Electoral establece que puede aplicarse en una sola ocasión durante el período constitucional. Para ello debe haber transcurrido al menos la mitad del período de mandato y no procede en el último año de funciones de la autoridad electa. La revocatoria de mandato en Bolivia puede realizarse en el período que va del segundo año y medio al cuarto o quinto año dependiendo de la autoridad a ser revocada.

Una vez concluido el proceso de revocatoria de mandato, y tras el cómputo de votos y la declaración oficial de resultados, la autoridad electoral competente declarará si la autoridad ha sido revocada o ratificada. La sustitución de las autorida-



des revocadas se realiza de acuerdo a los mecanismos establecidos en la Constitución Política del Estado o en las leyes pertinentes, con el propósito de sustituir a las autoridades revocadas sin generar situaciones de inestabilidad política o de incertidumbre institucional.

En Bolivia, la Asamblea Constituyente aprobó el proyecto de nueva Constitución Política del Estado, habiendo introducido la figura de la Revocatoria del Mandato como un instrumento de democracia participativa, aplicable a los mandatos de Presidente, miembros del Órgano Legislativo, Prefectos, Gobernadores, Asambleístas Departamentales, alcaldes, concejales y concejales, sin embargo, aún no está normada en una ley específica las causas por las que procede, situación que podría facilitar la proliferación de solicitudes infundadas o inducidas por intereses político-sectarios o de otra índole.

El objetivo final de la revocatoria de mandato pretende resolver los conflictos surgidos de un inadecuado manejo de la cosa pública y del poder y no agudizarlos, ya que de hacerlo de esta manera se estaría desnaturalizando la revocatoria, pese a que no está establecida las causas para promover o activar una iniciativa ciudadana para la Revocatoria de Mandato.



Por: Carlos E. Brañez C.
Servicio Intercultural de Fortalecimiento
Democrático - SIFDE

“...la Consulta es un proceso y no un evento aislado, puesto que la misión es llegar a un consenso que supone reconciliación, diálogo intercultural y respeto normativo: de allí la importancia del carácter previo, informado y de buena fe...”

Como parte de la Tercera Jornada sobre el Derecho a la Consulta, una comisión nacional encargada de elaborar y consensuar la Ley Marco de Consulta, programó para el día Jueves 21 de marzo en la ciudad de La Paz, un Conversatorio auspiciado por el Sistema de Naciones Unidas en Bolivia y el Estado Plurinacional de Bolivia, para compartir “Experiencias comparadas en la elaboración de proyectos de leyes sobre el derecho a la Consulta en los países de la región”.

El primer dato de importancia, fue ofrecido por Manuel García quien por estar involucrado a procesos de Consulta en Colombia, se refiere a instalar definitivamente procesos de participación efectiva “... como práctica habitual del Gobierno...”, es decir como Política Pública, lo cual implica contar con mecanismos normativos que permitan a los Pueblos Indígenas Originario Campesinos (en el caso de Bolivia) influir en

decisiones públicas. Para esto son pues bienvenidas todas las experiencias vigentes en la región, relativas a generar, junto a nuestro país, parámetros comparativos provenientes de tales procesos en Brasil, México, Chile, Honduras, Guatemala y Perú, partiendo del hecho que cada experiencia es diferente en cada país; pero especialmente partiendo de la certeza que cada proceso de Consulta al interior de cualquier país, es diferente a otra aun tratándose de medidas administrativas similares, sean gubernativas y/o legislativas.

Otro dato importante es el que compartió Hernán Coronado a partir de su experiencia en Perú, en sentido que el derecho a la Consulta es un derecho humano y colectivo (de acuerdo a la Constitución Política del estado, al Convenio 169 y a la Declaración e Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas), que además no supone un alcan-

ce general sino específico a los Pueblos Indígenas, coincidiendo en que su finalidad es influenciar en las decisiones estatales a través de procesos que duran cada cual su propio tiempo, hasta lograr acuerdos. El punto de coincidencia más importante es que tales procesos suponen un permanente diálogo intercultural donde el Estado es el que finalmente decide, entendiendo así que la Consulta resulta en política pública para la implementación participativa de otras políticas públicas, garantizando los derechos colectivos y concluyendo que una Ley Marco de Consulta permite el reconocimiento práctico de los Pueblos Indígenas, pero no significa que el Estado crea Pueblos Indígenas. Tampoco la Consulta implica una especie de elección donde los Pueblos indígenas manifiestan si quieren o no quieren algo; sino que es un hecho colectivo respecto a la medida estatal que se pone en Consulta y no sobre los impactos, dado que la Consulta es previa a la medida que el Estado planea implementar suponiendo que ésta tiende a limitar o inclusive a cambiar la situación jurídica de los Pueblos Indígenas, por lo cual no se refiere exclusivamente a medidas extractivas.

Finalmente, Jay Hartling de Canadá, coincide con todo lo expresado, haciendo hincapié en que la Consulta es un proceso y no un evento aislado, puesto que la misión es llegar a un consenso que supone reconciliación, diálogo intercultural y respeto normativo: de allí la importancia del carácter previo, informado y de buena fe que tiene toda Consulta. Otra coincidencia es el reconocimiento que el momento clave (“gatillo”) de la Consulta es la medida administrativa específica (sea gubernativa o legislativa) que



el Estado pretende implementar, siendo así que la Consulta es un proceso no lineal sino adaptativo y flexible sujeto a varias fases desde la pre-consulta hasta acciones de monitoreo y evaluación.

El punto de coincidencia más sugerente entre los expositores, es aquel que involucra una institucionalidad abierta que involucra instancias estatales, normas y procedimientos propios de los Pueblos Indígenas y la no interferencia del propio Estado o de otras agencias o poderes.

ELABORACIÓN ACTUAL DE LA LEY MARCO DE CONSULTA EN BOLIVIA

Si bien es cierto que la necesidad de contar con una Ley Marco de Consulta, emerge como expresión y necesidad histórica de los procesos vigentes de constitucionalismo democrático en América Latina, queda demostrado que las deliberaciones apenas se inician en torno a varios ejes comunes que en unos casos se superponen y en otros resulta urgente distinguirlos, con el ánimo de constatar y medir de manera oportuna y simultánea en Bolivia, el proceso de construcción de dicha Ley y la aplicación pública constitucional del Estado Plurinacional.

Un aspecto que coincide y conduce a pensar la constitución plurinacional pública en Bolivia, en torno a la construcción de la Ley Marco de Consulta, es que el soporte institucional tradicional republicano no abastece (como es bien sabido) la posibilidad potencial de generar, en base a dicha Ley, una institucionalidad estatal abierta y complementaria, cada vez más dialogante y menos jerarquizada. En otras palabras, la Ley Marco de Consulta resulta tan estratégica para consolidar y potenciar el Estado Plurinacional, que no permite -ya sea en su conceptualización como en la concordancia espiritual del mandato constituyente vigente- proyectar atribuciones solamente en la esfera gubernativa (reducidas a su vez al ámbito extractivista: minería e hidrocarburos = medidas ambientales) y mucho más cuando éstas deben ahora alcanzar esferas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas.

Puede parecer redundante que, de acuerdo a la normativa internacional y nacional, la consulta se aplique fundamentalmente para garantizar el ejercicio de derechos colectivos de los Pueblos Indígenas (OIT, Convenio 169; Declaración) que en



Bolivia constitucionalmente se amplía como vigencia normativa para garantizar derechos humanos de los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos (PIOCs). No olvidemos que por decisión de conversión de municipios y creación (o conversión) de regiones a Autonomías Indígena Originario Campesinas (AIOC's) así como por consulta interna de acceso a AIOC vía Territorios Indígenas Originario Campesinos (TIOC's), estas entidades territoriales son ahora potencialmente Estado Plurinacional y por más que resulte paradójico a la nomenclatura pública tradicional, es posible y necesario que, como hecho de libredeterminación y autogobierno, grupos, familias, comunidades y pueblos indígenas originario campesinos sean también consultados en ejercicio práctico de diálogo intracultural. De hecho, resulta oportuno verificar que la Consulta resulta en ejercicio constitutivo del cumplimiento de normas y procedimientos propios, precisamente en el nivel de las AIOC's y que la gestión de esta verificación es gestión democrática intercultural vigente en dos leyes orgánicas del Estado Plurinacional de Bolivia: la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Régimen Electoral.

Si bien el momento diferenciado de la Consulta debe estar regulado por la medida administrativa de manera específica (sea gubernativa y/o legislativa), el proceso es transcurso de facilitación integral que involucra coordinar, planificar, acordar y decidir, por lo que debería comprometer entonces y de manera explícita, el concurso de los servicios emergentes del Estado Plurinacional, para observar y supervisar, siendo éstas atribuciones del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Órgano Electoral Plurinacional (OEP).

Es importante manifestar, que el SIFDE ya ha generado y correspondido con niveles de institucionalidad interna emergente al Estado Plurinacional, toda vez que el proceso de acceso a las AIOC's involucra al Órgano Ejecutivo, Órgano Electoral Plurinacional y al Tribunal Constitucional Plurinacional. Pero vale la pena aclarar que el SIFDE, es capaz de generar estos niveles de práctica interinstitucional, debido a la vigencia, al mandato y atribución que tiene para gestionar la Democracia Intercultural la cual involucra la Democracia Participativa y Directa, la Democracia Representativa y especialmente

la Democracia Comunitaria que garantiza la no interferencia en procesos de participación política para ejercer los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas originarios Campesinos en Bolivia, a través de sus normas y procedimientos propios.

Por tanto, el escenario de construcción de una Ley Marco de Consulta, se ofrece como paso estratégico de confluencia, que definirá el carácter general de administración pública en la institucionalidad emergente del Estado Plurinacional de Bolivia. Por su parte, la interpelación práctica a la racionalidad republicana, céntrica, unívoca y patriarcal alcanza con este proceso, niveles confiables de coherencia y compromiso a partir de la práctica, pues con el cuidado que supone vincular y concordar todos los referentes normativos y jurídicos constitucionales, estamos frente a la posibilidad de lograr gestión pública intercultural, de manera transversal, múltiple y simultánea, donde el protagonista sea siempre el pueblo diverso y diferenciado.

Si logramos concebir así el proyecto de la Ley Marco de Consulta, no sólo contribuiremos coherentemente con el gesto orgánico vigente para construir y consolidar el Estado Plurinacional de Bolivia, sino que lo estaremos haciendo desde la localidad y la diferencia, aspectos fundamentales del cumplimiento de los derechos colectivos y de la interculturalidad, pero además estaremos dando un paso práctico de descentramiento y apertura democrática desde el Estado mismo contribuyendo así, de manera medible y verificable con la descolonización del Estado desde el Estado.



Elementos para una agenda de investigación:

RECONSTITUCIÓN DE LAS AUTONOMÍAS IOCS EN TIERRAS ALTAS

Por: Sofía Cordero Ponce
Investigadora ecuatoriana, realiza su investigación de doctorado en Bolivia

...“Consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias...”

El nuevo Estado Plurinacional de Bolivia establece, a través del reconocimiento de las Autonomías Indígena Originario Campesinas (AIOC), la posibilidad de replantear las relaciones entre Estado y sociedad. Las AIOC se constituyen como escenarios para el ejercicio de la democracia comunitaria y del derecho de libre determinación y autogobierno de un nuevo sujeto colectivo: las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Aquí interesa mirar las características de los procesos de construcción de las AIOC por la vía municipal en tierras altas, cuando se abren nuevas posibilidades para el ejercicio del autogobierno a través de la reconstitución de instituciones comunitarias tradicionales que pasan a ser parte del Estado plurinacional. En ese marco este es un primer acercamiento a los estatutos elaborados por cuatro municipios: San Pedro de Totora, Pampa Aullagas, Chipaya y Mojocoya.

El proceso de constitución de las Autonomías Indígena Originario Campesinas se inició con la

promulgación de la nueva Constitución Política del Estado que establece esta nueva figura que “Consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias”. El segundo paso que el Estado dio en ese sentido, fue la promulgación del Decreto Supremo 231 el día 2 de agosto de 2009 en Camiri. El decreto estableció los procedimientos necesarios para ingresar en el proceso de conversión a AIOC's. El 6 de diciembre de 2009 once municipios decidieron, vía referéndum, ingresar en el proceso de conversión a AIOC's. Estos municipios fueron: Jesús de Machaca y Charasani en el departamento de La Paz, Charagua en el departamento de Santa Cruz, Chayanta en el departamento de Potosí, Huacaya, Tarabuco y Mojocoya en el departamento de Chuquisaca, y en el departamento de Oruro lo hicieron Chipaya, San Pedro de



Totora, Pampa Aullagas y Salinas de García Mendoza.

Los once municipios conformaron los llamados Órganos Deliberativos para la elaboración de los Estatutos Indígena Originario Campesinos. El proceso no ha sido fácil y no todos los municipios han avanzado de manera uniforme. Cinco municipios han aprobado su estatuto y el 22 de junio de 2012 los entregaron al Tribunal Constitucional para su revisión. Estos estatutos corresponden a los municipios de Chagarua, San Pedro de Totora, Pampa Aullagas, Chipaya y Mojocoya.

¿QUÉ SE EVIDENCIA EN LOS PRIMEROS ESTATUTOS DE LAS AIOC DE TIERRAS ALTAS?

Las naciones y pueblos indígena originario campesinos expresan la complejidad de la trayectoria histórica de los pueblos en Bolivia. La Constitución establece que *“Es Nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española”*. La mayoría de los pueblos de tierras bajas se auto identifican como *“indígenas”*, mientras que en tierras altas prefieren el término *“originario”* por la carga negativa de la palabra *“indio”*. Por otro lado, la identidad

campesina deriva de la expansión de los sindicatos agrarios desde los años 50, y en la práctica, lo campesino e indígena constituye una compleja identidad en la que uno u otro término aparece y sedimenta inestablemente su sentido de manera contextual. Las AIOC están planteadas como los escenarios donde las naciones y pueblos indígena originarios campesinos ejercen su derecho a *“la libre determinación y territorialidad (...) a que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado (...) al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión”*.

En los municipios que han elaborado los cuatro estatutos aquí analizados, se hacen evidentes dos tendencias articuladas a su vez en dos organizaciones que agrupan a la mayoría de pueblos de las tierras altas: Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) y Consejo de Ayllus y Markas del Qollasuyu (CONAMAQ). Si bien no es objeto de este análisis adentrarse en los conflictos internos de la elaboración de cada estatuto, sí interesa mirar qué tipo de gobiernos y modelos de instituciones se plantean, y reconocer que es inevitable para el análisis de la construcción de las AIOC, tomar en cuenta a estas dos organizaciones como actores involucrados en el proceso.

RECUPERAR LA HISTORIA NO ES TAREA FÁCIL...

La reconstitución una idea trabajada en CONAMAQ a lo largo de su experiencia organizativa, y que luego fue planteada en los debates de la Asamblea Constituyente a través del Pacto de Unidad. CONAMAQ asume como objetivo principal de su lucha *“la reconstitución de las estructuras pre coloniales de las naciones originarias, lo que incluye derechos colectivos a la tierra y a los recursos naturales, la reterritorialización, derechos amplios a la libre determinación en el marco de las autonomías indígenas y la representación directa en instituciones estatales”*. Esta noción se ve plasmada de distintas formas en los estatutos aquí analizados. La Nación UruChipaya en su estatuto establece que *“Además de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Autonomía de la Nación Originaria UruChipaya, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, practica y fortalece como legado ancestral los derechos comunitarios a la reconstitución de su identidad y sus instituciones ancestrales de la Nación UruChipaya”*. Además, la reconstitución de identidad e instituciones ancestrales se refleja en la organización territorial del gobierno autónomo en cuatro ayllus que forman parte de una organización funcional con sistema de elección y designación de autoridades para los órganos deliberativos, legislativo, ejecutivo en donde no se mencionan formas de democracia representativa, sino solamente de democracia comunitaria, normas y procedimientos propios.

El Estatuto de Totora Marka establece que su gobierno autónomo *“Tiene por fundamento esencial la reconstitución del modelo Ayllu-Marka-Nación reafirmando principios, valores fundamentales, saberes y conocimientos aymaras”*.

La forma de gobierno es el ayllu, *“sobre la base del ejercicio del derecho a la libre determinación, autogobierno, expresada en la democracia comunitaria originaria dual, directa, participativa, muyu (rotación de cargos por ayllus, sara-thaqi, que se manifiesta de acuerdo a normas, mecanismos y procedimientos propios”*.

El estatuto de la marka Pampa Aullagas también rescata la estructura de ayllu como forma de gobierno y establece *“Promover, recuperar y difundir los valores y principios ancestrales propios y asimilar las memorias de los pasiris de la Marka Pampa Aullagas (...) fortalecer nuestras organizaciones matrices originarias”*.

Hasta aquí, los estatutos plantean la reconstitución del ayllu como la base de su autogobierno, no sólo en términos de organización territorial, sino de formas y procedimientos de elección de autoridades. Sin embargo, existe un caso que evidencia la diversidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y es el del municipio de Mojocoya en el departamento de Chuquisaca. Si bien reconoce en su preámbulo *“la decisión de restablecer la autonomía indígena originaria campesina como signo de respuesta al permanente sometimiento a grupos de personas con intereses particulares encaramados en los partidos políticos tradicionales”* no menciona el ayllu y expresa que *“La voluntad de reconstrucción de la Autonomía Indígena Originaria Campesina, se manifiesta por medio de su fuerza revolucionaria generada a partir de sus organizaciones sindicales a nivel comunal, lideresas y líderes preclaros en los congresos, ampliados, cabildos y otros eventos magnos se plasma en la consolidación de sus instituciones en el pueblo pujante y progresivo de Redención Pampa”*. En cuanto a las formas de elección de sus autoridades, se combina la



democracia comunitaria y la democracia representativa. La primera para seleccionar candidatos a asambleístas o Autoridad Mayor mientras la democracia representativa se aplica para culminar el proceso estableciendo la *“votación universal, directa, libre, secreta y obligatoria”*.

Todos los estatutos apelan a la reconstitución como base para la construcción de su gobierno autónomo. Sin embargo, Mojocoya se distingue por no tener en su horizonte la forma del ayllu, sino de la comunidad articulada a la forma sindical de organización. Esto no quiere decir que en los otros municipios aquí mencionados el sindicato no estableció sus formas organizativas, sino que existen distintos niveles de asimilación del sindicato y de permanencia del ayllu que se hacen evidentes cuando se empiezan a debatir los planteamientos de los distintos actores implicados en la construcción de las AIOC. La *“recuperación de la historia”* que rige los procesos de construcción de las AIOC abre una serie de dificultades, cuando se pone en debate en contextos que han ido cambiando a través del tiempo, como lo demuestra una asamblea en el municipio de Mojocoya donde, después de largas horas de discusión sobre cómo era la vida pre colonial, se decidió ir a consultar en... Google.

Una posible agenda de investigación de las AIOC en tierras

altas podría tomar en cuenta dos temas relacionados con la reconstitución. Primero, los niveles de influencia de la forma sindicato o de la forma ayllu en los municipios en proceso de conversión, tema que va de la mano con el reconocimiento en el nivel local, de la mayor o menor influencia de las dos organizaciones matrices de los pueblos organizados en tierras altas: CSUTCB y CONAMAQ. La existencia de estas dos organizaciones de nivel nacional no implica una traducción exacta de sus demandas en lo local, sin embargo hay que tomar en cuenta sus particularidades y posible influencia en los procesos locales y tener presente que *“La imagen identitaria de la CSUTCB, en oposición a la del CONAMAQ, es más cambiante y presenta procesos de hibridación (...) Estructuras pre coloniales no son automáticamente concebidas como necesarias de ser revitalizadas”* Un segundo tema se refiere a la importancia de tomar en cuenta y observar las posturas y búsquedas de los pueblos que entran en proceso de construcción de sus propios gobiernos para no atribuirles falsas búsquedas de lo ancestral, ni desconocer su voluntad de recuperar la historia. La elaboración de los estatutos autonómicos pone en debate las necesidades actuales, producto de años de historia que han complejizado las formas de organización y de pensamiento de los pueblos en cuestión.



Hacia una Nueva Ley de Organizaciones Políticas:

ENCUENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS, DE TIERRAS ALTAS

Por: Eloísa Molina S.
Servicio Intercultural de Fortalecimiento
Democrático SIFDE-TSE

“...el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional, proyectos de Ley en materia electoral, de organizaciones políticas, de derechos políticos y de registros electoral y civil”...

El debilitamiento y la pérdida de hegemonía de los partidos políticos, como las principales fuerzas que disputaban el ejercicio de poder de los gobiernos en Bolivia, generó que el Honorable Congreso Nacional decreta el 6 de julio de 2004, durante el gobierno de Carlos Mesa, la Ley 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, con el objeto de normar la participación de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas en la postulación de candidatos a procesos electorales, ampliando el universo de actores reconocidos con personalidad jurídica, para participar en elecciones generales, municipales o en la elección de Constituyentes.

Estos antecedentes normativos entre otros, se pronunciaron en la nueva Constitución Política del Estado y nuevas leyes electorales, que instauraron la Democracia Intercultural, como respuesta a un proceso de transición del tradicional sistema de representación, a un sistema democrático más

abierto, más participativo y con la incorporación de nuevos actores, que dinamizaron la configuración del escenario político.

El artículo 28 punto 1 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de “presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional, proyectos de Ley en materia electoral, de organizaciones políticas, de derechos políticos y de registros electoral y civil”. Respondiendo a esa atribución y función, el Tribunal Supremo Electoral (OEP/TSE) a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), está en la tarea de elaborar una propuesta de Ley de Organizaciones Políticas (LOP).

Con ese propósito desde agosto de 2012, el OEP-TSE a través del SIFDE, viene llevando a cabo una serie de actividades en el marco de las acciones de deliberación pública, que se está realizando con diversas organizaciones sociales,

partidos políticos, así como con diferentes sectores de la sociedad.

Este 29 y 30 de abril de 2013, con el apoyo de IDEA Internacional, PNUD, la Fundación Boliviana para la Democracia Multipartidaria y la Fundación Friedrich Ebert Stiftung (FES), se llevó a cabo el Encuentro Nacional de organizaciones, indígena originario campesinas, de tierras altas, con la participación de 25 organizaciones de 6 departamentos: Cochabamba, Chuquisaca, La Paz, Oruro, Potosí y Tarija.

Respetando normas y procedimientos propios de estos pueblos indígenas, el Encuentro se inició con un ritual a la madre tierra y un acullico a cargo de un amauta; estuvieron presentes en el evento, representantes de estas organizaciones indígenas, del PNUD, de IDEA Internacional, vocales del Tribunal Supremo Electoral y el Director Nacional del SIFDE, quién dio la bienvenida a todas y todos y monitoreó el desarrollo del Encuentro.

Hicieron sus intervenciones en el momento inaugural Christian Jetté Representante Residente del PNUD-Bolivia, quien hizo referencia a la Democracia Intercultural como más participativa, con mayor equidad para la participación política de los (PIOC) y reconoció que la participación de estos pueblos, es importante para poder avanzar en este sistema político más participativo.

Carolina Florú de IDEA Internacional, señalaba “valoramos mucho la presencia de las organizaciones y la voluntad de expresar las expectativas que quieren que se vean reflejados en la Ley”. Asimismo, felicitó al Órgano Electoral Plurinacional (OEP), por este trabajo que



inició en agosto de 2012, y que cada vez está entrando en mayor profundidad, con diferentes temáticas, con diferentes actores y de acuerdo a las necesidades de insumos y los retos, para que este Proyecto de Ley pueda mostrar los aportes y reflejar la pluralidad de los diferentes actores que están participando. “El OEP le está dando toda la seriedad a este proceso” finalizaba la representante de IDEA Internacional.

El Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral, Wilfredo Ovando a tiempo de agradecer a las organizaciones presentes explicaba “en la democracia en este momento rige dos cuerpos normativos, una Ley de Partidos Políticos y una Ley de Pueblos Indígenas, ahora rige una nueva CPE y adecuar la Democracia Intercultural a este nuevo contexto, es el reto. La Ley nos ha encomendado la elaboración de un proyecto de Ley de Organizaciones políticas, como responsabilidad exclusiva del OEP, podríamos haberla hecho sólo nosotros, pero no quisimos hacer eso; gracias a la cooperación de las instituciones acá presentes, hicimos de una forma inversa, que los verdaderos actores sean quienes propongan esta Ley; quiénes mejor que ustedes, puedan darnos sus experiencias. Este evento nos servirá para registrar y plasmar los aportes en la propuesta de Ley”.

La Vocal del TSE Dina Chuquimia, en su intervención también agradeció por su asistencia a las organizaciones de tierras altas y a la Cooperación, por su apoyo económico. Hizo referencia al recorrido de este proceso “comenzamos en agosto 2012, nos reunimos con expertos internacionales, con intelectuales nacionales, con jóvenes, mujeres, partidos políticos y ahora toca con Pueblos Indígenas (PI) de tierras altas y la próxima semana en Santa Cruz de la Sierra, será con tierras bajas. Es importante la presencia de este sector, que son mayoría... estamos para escuchar las preocupaciones de este sector, para que luego sea trasladado a la Ley y sea proclamada por las instancias que corresponden”.

Las actividades del Encuentro, comenzaron con la facilitación de Xavier Albó, quien hizo un recuento histórico desde el voto universal, los múltiples movimientos y marchas indígenas de tierras bajas desde 1990, el cambio parcial de la CPE que define al país como multiétnica y plurinacional, la categorización de Tierra Comunitaria de Origen (TCO) con la Ley del INRA en el 96, como una forma de propiedad colectiva, con ciertos rasgos de autogobierno. Era un embrión de la autonomía del pluralismo político afirmaba Albó. Hace referencia también a la Ley 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y el contexto en el que nace esta Ley.

Con este preámbulo se iniciaron mesas de trabajo, organizados en 6 grupos, a partir de los cuales se plantearon seis temas para la discusión, análisis y propuestas que fueron desarrollados y expuestos en un día y medio de trabajo continuo.

Conclusiones a las que arribaron en el Encuentro Nacional de pueblos indígenas, hacia la nueva Ley de Organizaciones Políticas (LOP).

1. CONCEPTO Y ALCANCES DE LAS ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO (PIOC).

Se llega a la conclusión de que el alcance de las Organizaciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (OPIOCs) debe funcionar a partir de tres instancias: tener o contar con una representación de sus propias organizaciones, para el nivel local y municipal y para el nivel nacional, necesitan una alianza con un instrumento político, en este caso el IPSP (Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos), que es la expresión de las organizaciones sociales como el CIDOB, CONAMAQ, CSUTCB, los interculturales, las Bartolinas, entre otros.

2. ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y DEMOCRACIA INTERNA

¿Cómo debe supervisar el TSE y el SIFDE la definición y/o cumplimiento de la democracia interna de las OPIOC?

El TSE supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos propios, no administra solo supervisa; el TSE debe hacer respetar la designación de candidatos de las organizaciones; el TSE para dar legitimidad y legalidad tiene que supervisar el cumplimiento de los estatutos y los

reglamentos de las organizaciones IOC, para la elección de las candidatas y los candidatos; el TSE no tiene que crear otra norma para la supervisión, sino respetar los estatutos y los reglamentos de las organizaciones IOC; el TSE debe garantizar el cumplimiento de los estatutos de los partidos políticos para la designación y elección de candidatas y candidatos.

“Democracia interna para las OPIOC, ¿Qué implica?; Si es usos y costumbres, ¿cómo se las definirá?”

La democracia interna se práctica en todos los niveles orgánicos; cada organización tiene su propio estatuto y reglamento para la elección de candidatas y candidatos. En las organizaciones IOC se aplica el consenso y los acuerdos para tomar decisiones; no se decide por mayoría ni minoría, sino por CONSENSO; las decisiones de las organizaciones IOC, tomadas en el marco de la autonomía y la libre determinación tienen que ser respetadas.

Se debe respetar la elección de candidatas y candidatos en las listas, sea por partido político, agrupación ciudadana o pueblo indígena; la democracia interna son los consensos y los acuerdos para elegir a las candidatas y los candidatos.

¿Cómo garantizar la equidad de género al interior de las OPIOCs, tomando en cuenta el mandato de equidad en la CPE y el Régimen Electoral?

El TSE tiene que intervenir para garantizar la elección equitativa de candidatas mujeres y de hombres, con alternancia; las organizaciones IOC deben garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres a través de sus normas y procedimientos pro-

prios. En los pueblos IOC el cargo es dual, es chachawarmi; la Ley debe garantizar la participación de las mujeres en la postulación y durante el ejercicio del cargo.

¿Cómo tratar la participación de los jóvenes, aun sin estar casados y no ser todavía, por tanto, miembros plenos de la comunidad?

Cada organización IOC sabe cómo valorar la integridad de la familia en la toma de decisiones, valorando la responsabilidad y el compromiso de los jóvenes; la participación de los jóvenes depende de cada organización IOC, que los integre a su estructura orgánica a través de normas y procedimientos propios; para la participación política, no debe ser parámetro la edad (jóvenes, personas mayores u otros) sino la integridad de la familia.

3. CONSTITUCIÓN, PERMANENCIA Y EXTINCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y LAS IOC.

Art. 11 Modificación. Sobre el porcentaje que cualquier agrupación ciudadana, partido político o PIOC debe tener el 2% en las elecciones, para volver a presentarse en nuevas elecciones, se propone modificar en el sentido de que se mantenga para las agrupaciones ciudadanas y para los partidos políticos y se elimina para los PIOC, para estos tiene que estar abierto.

Sobre la extinción de las organizaciones políticas y las organizaciones de los PIOC, que no se tenga que extinguir cuando es para los PIOC, pero cuando se trata de un brazo-instrumento político, sí se puede.

A la pregunta a quién debe responder la persona elegida, al partido o a la organización que lo eligió? la respuesta es a la organización.

Se propone modificar la Ley de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas desde su título.

4. ALCANCES DE LA LEY Y COMPETENCIAS LEGISLATIVAS DE LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS, EN PARTICULAR, LA AIOC.

Las organizaciones de los pueblos indígenas no deben permitir participar a otros partidos políticos ni otras agrupaciones ciudadanas. Los PIOC deben aplicar sus normas y procedimientos propios, se deben nombrar a través de sus propias normas y procedimientos. Las agrupaciones ciudadanas (AC) y los partidos políticos (PP) nos dividen; se debe mantener el pacto de unidad en los tres niveles: nacional, departamental y municipal.

A la pregunta ¿Por qué hasta ahora sólo se convirtieron 11 municipios con AIOC, siendo que tienen aprobación de 19?.

La conversión tiene muchas trabas: los límites, mezcla de poblaciones urbanas y rurales, injerencia de partidos políticos, se pide que sean TCO, existen poblaciones que tienen 5000 habitantes y el requisito es de 10.000, son ex haciendas, desde el OEP no hay información rápida.

¿Qué ganamos o perdemos con la conversión a municipio de AIOC?, ganamos la unidad; la democracia interna; la transparencia, administramos como si fuera para nuestra familia, como comunidad; los escaños directos; rescataremos las norma y procedimientos propios; y habrá rotación de cargos, todos tendrán las mismas oportunidades y responderán a nuestras necesidades y prioridades, porque vivirán en el lugar junto a nosotros.

Si no convertimos a municipios AIOC, perdemos mucho,



abrimos las puertas a los partidos políticos, a las prevendas y nuestros intereses municipales, serían postergados, como siempre hemos olvidados.

¿Qué está frenando para la conversión? La falta de concientización e información sobre la conversión a las AIOC, la burocracia (nos piden una resolución del gobierno municipal), la lucha con el municipio. Existen contradicciones cuando hay que hacer el estatuto, la Ley dice que no necesita documentos escritos y sin embargo hay que hacer estatutos, son entre otras las dificultades que identifican los PIOC. Los PIOC, tenemos dos tipos de normativa ordinaria y comunitaria.

5. FINANCIAMIENTO ESTATAL Y PROPAGANDA ELECTORAL

Los PIOC no necesitan de financiamiento porque van de manera orgánica, el voto es de conciencia y es de consenso, no necesita de financiamiento para propaganda; existe otra propuesta de una minoría que se debe seguir analizando, si se tendría algún apoyo para medios y la pregunta cómo se administraría?

Respecto a ¿Cómo evitar las pugnas electorales y tomando en

cuenta que siempre hay intereses personales? se plantea que este sea, respetando las normas propias, los usos y costumbres.

¿Que vías alternativas se sugiere? programas de formación y capacitación política impartidas por el OEP, en coordinación con la organizaciones.

6. ALIANZAS, FUSIONES, DIVISIONES, TRANSFUGIOS, RECONVERSIONES

Las alianzas podrías ser acordadas coyunturalmente, entre AIOC y agrupaciones ciudadanas para vencer a los partidos políticos; existe una diferencia fundamental, entre el compromiso moral con las organizaciones de PIOC y los intereses personales; las alianzas a la larga debilitan a los partidos políticos, ejemplo CONDEPA; no deben darse alianzas de los PIOC con partidos políticos o agrupaciones ciudadanas; el TSE no debe reconocer las organizaciones chutas, uno de los factores debe ser la antigüedad.

Ante el alejamiento y la pérdida de un curul, la pérdida debe ser para la persona, no para el partido, la agrupación ciudadana o para la organización de los PIOC.



Por: Franz Laime Pérez
Servicio Intercultural de Fortalecimiento
Democrático - SIFDE

“...¿Cómo se mide la legitimidad de una ley, utilizando la democracia participativa? ¿Hasta qué punto se puede socializar una ley para lograr su legitimidad en la sociedad?, ¿La legitimidad se mide en tiempo?, ¿La legitimidad se mide cantidad de organizaciones participantes?, ¿La validés de una norma se mide en calidad técnica de quienes participaron en la redacción?...”

El proceso encarado por el SIFDE-OEP/TSE, junto al apoyo de otras entidades para la redacción del anteproyecto de Ley de Organizaciones Políticas (LOP) marca un hito en la democracia boliviana. Por varias razones. No se conoce que las anteriores leyes referidas a la temática electoral hayan sido producto del aporte de distintos sectores sociales de la población. Se desconoce si contaron con el aporte de los interesados. No se sabe si la Ley de partidos políticos de 1999 contó con el consenso, o si la ley de agrupaciones pasó por el tamiz de la sociedad. Sí conocemos que fue aprobada en el congreso, solo eso. Esa es la gran diferencia de la nueva normativa que viene encarando con mucho esfuerzo, dedicación y empeño el TSE/OEP desde agosto del año 2012 a la cabeza de sus autoridades. Valga el apunte, ahora se habla de “Organizaciones Políticas” y no de “Partidos Políticos”, como se puede apreciar la denominación es diferente con la nueva propuesta en construcción.

Hasta la fecha son más de 20 eventos realizados en todas las latitudes del país y con distintos

sectores y organizaciones sociales. Los temas que sobresalieron en la discusión, son: la estructuración de las organizaciones políticas, democracia interna de las organizaciones políticas, participación de la mujer, financiamiento, fiscalización de las organizaciones políticas (transfugio), organizaciones indígenas con fines electorales, control de los partidos con sigla vigente, la revisión de la personería, número de militantes exigidos, participación de los jóvenes, entre otros.

Algunas temáticas que levantaron una amplia discusión fueron, el financiamiento, el transfugio y democracia interna en las organizaciones políticas, de las tres haremos énfasis en la primera.

Acerca del financiamiento, según el caso argentino, expuesto por María Ollier, se advierte que en este país se estableció el financiamiento estatal, pero con la fiscalización gubernamental, específicamente del Ministerio del Interior. En ese sentido, se prohibió el financiamiento de empresas, autorizando el financiamiento sólo a personas naturales reconocidas. “El debate fue fuerte.

Hay quien cree que el financiamiento debe ser para todos, durante todo el año. Se ha dado espacio gratuito a todos los partidos en todos los medios de comunicación. Se ha discutido la injerencia del Ministerio del Interior”, menciona.

Retomando la experiencia mexicana socializada por François Prud’homme, señala que en este país lograron caracterizar a los “Partidos Políticos” como organizaciones de interés público, ello dio lugar a la adopción de un esquema generoso de financiamiento público y acceso a medios de comunicación. “A cambio los partidos se comprometieron a abrirse más hacia su militancia y ser más democráticos. Y los ciudadanos tienen derecho a información transparente sobre lo que hacen los partidos”, afirma.

Ambas experiencias son tomadas con beneplácito, ante la idea de reponer el financiamiento luego de que este fuera eliminado en Bolivia el 19 de agosto del año 2009 a través del Decreto Supremo N° 256. Hay quienes afirman que el financiamiento es esencial para la política, y que la política debe verse como un bien público y por ende consideran importante el financiamiento para promover ese bien público (Erika Brokman). También se suma la sugerencia de que el financiamiento no sólo sea para el tiempo electoral, que este se extienda para el tiempo no electoral, donde los recursos permitan llevar adelante procesos de capacitación y formación (Jorge Suárez PDC).

José María Leyes, considera que se van dilucidando puntos de similitud y discrepancia, afirma que el financiamiento a las Organizaciones Políticas en los países vecinos nos muestra que debe existir financiamiento. Asimismo alerta sobre el uso de un gobierno de turno que se encuentra al mando de un Estado, se pregunta, “... ¿cuánto se gasta en publicidad del Estado? Ya existe una práctica indirecta de financiamiento a un partido –en funciones– que está



usando dineros públicos. Habrá que regularlo y normarlo”, dice.

Resumiendo y retomando según Jean François el financiamiento en México funciona porque existía un desequilibrio entre un partido hegemónico con derecho público, que generaba una desigualdad grande con relación a los otros partidos. Asimismo, con ello la representación se distorsionaba. En México la experiencia del financiamiento avanzó de lo indirecto a lo directo y más aún con su transparentarían, siendo más fácil la fiscalización. Según la experiencia de este país se da por equidad, de modo constante y otra para campañas en época electoral, en función al tipo de campañas. Además, ésta depende esencialmente del resultado electoral que los partidos obtienen en un proceso electoral. Una salida por la que optaron, ante la amenaza de la mercantilización, fue la campaña gratuita para los partidos, esta tiene una reglamentación muy estricta en lo que respecta a propaganda.

Como alguien diría aún hay mucha tela por cortar, luego de ser concluido el anteproyecto de la LOP, la norma regentará la actividad política y su primera experiencia será en el año 2014. Según el Vocal Marco Ayala, en una entrevista concedida a al periódico Cambio (03.06.2013), el anteproyecto de LOP plantea tres opciones de financiamiento: 1. Público, 2. Privado y 3. Mediante espacios de propaganda política, así como de formación. “El financiamiento público y privado tiene que ver con la entrega de recur-

sos económicos, y la otra es de apoyo en propaganda, que tiene mayores opciones de ser aceptada en lugar de las dos anteriores”, señala. A ello no podemos cerrar nuestros oídos a la postura del senador Eugenio Rojas quien rechaza enfáticamente el financiamiento a partidos políticos, reafirmando en constante apariciones públicas en los medios de comunicación.

En rigor debemos señalar que la historia democrática de nuestro país está escribiendo una de las páginas más importantes con la apertura de un Órgano a la sociedad civil para la construcción de una norma tan importante, con avances y retrocesos en la construcción de la LOP, mismo que debe regentar los procesos electorales y todas otras formas de la Democracia Intercultural por los siguientes 10, 20 o 30 años. Puesto que no debemos pensar las normas a corto plazo, o en función de una coyuntura política.

A lo largo de más de 20 eventos emergieron más de una decena de pilares que van desde la estructura de una organización política hasta el financiamiento. Pero aun así quedan varias preguntas ¿Cómo se mide la legitimidad de una ley, utilizando la democracia participativa? ¿Hasta qué punto se puede socializar una ley para lograr su legitimidad en la sociedad?, ¿La legitimidad se mide en tiempo?, ¿La legitimidad se mide cantidad de organizaciones participantes?, ¿La validés de una norma se mide en calidad técnica de quienes participaron en la redacción?



Por: Noelia Gómez / Fernando García
Equipo de Fortalecimiento Democrático,
PNUD

“...pidieron al TSE que la nueva Ley impulse de cierta forma un proceso de articulación entre la democracia liberal y la democracia comunitaria, que evite que se siga absorbiendo la democracia comunitaria dentro de la liberal...”

Como parte del ciclo de eventos que viene realizando el Tribunal Supremo Electoral⁽¹⁾ (TSE) para el recojo de insumos que le permitan elaborar un Anteproyecto de Ley de Organizaciones Políticas que sea resultado de discusiones con organizaciones sociales, políticas y con la sociedad civil en general, el mes de mayo se llevaron a cabo dos conversatorios con intelectuales de tierras altas y de tierras bajas en las ciudades de La Paz y Santa Cruz. A continuación se presentan las principales conclusiones extraídas de ambos espacios de deliberación.

PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES

Un primer punto abordado fue el de la relación entre las organizaciones de los pueblos indígenas originarios campesinos y los partidos políticos. En general, los participantes de ambos conversatorios coinciden en que la representación de los pueblos indígenas no debe estar mediada por los partidos políticos, sino a través de espacios exclusivos de representación y me-

dante sus organizaciones naturales: comunidades, ayllus, markas, suyus, capitánías, sindicatos, subcentrales, federaciones, etc. Las organizaciones políticas han utilizado a los líderes indígenas y campesinos para llevarlos como candidatos, lo mismo sucede cuando se logran habilitar las circunscripciones especiales, que finalmente fueron tomadas por partidos que entorpecieron la conformación de una verdadera bancada indígena en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP). En este sentido, las normas, regulaciones y requisitos no deberían conducir a los pueblos indígenas a la necesidad de ser representados por un partido. Por ejemplo, no debería exigir libreta de servicio militar o una determinada cantidad de firmas para que los candidatos sean habilitados.

En cuanto a la relación entre las organizaciones de pueblos indígenas y el partido de gobierno, surgieron algunas visiones que criticaban el que las mismas hayan sido cooptadas por el partido gobernante, restándoles así la capacidad de organización propia. Dentro de

las propuestas presentadas, se pidió la supresión de reconocimiento a agrupaciones ciudadanas, argumentando que las mismas estarían conformadas por disidentes y militantes de partidos políticos. Así, se habilitaría únicamente a los partidos políticos y a las organizaciones de los pueblos indígenas para presentar candidatos en los comicios electorales.

Un segundo tema discutido fue el de la representación de los pueblos indígenas en la ALP. La Ley de Régimen Electoral establece que para el legislativo departamental los representantes indígenas son elegidos según normas y procedimientos propios; sin embargo, para el nivel nacional, los representantes indígenas pueden ocupar un curul a través de un partido político o una agrupación ciudadana. Actualmente, todos los indígenas que ingresaron a la ALP lo hicieron a través de un partido, a pesar de haber sido elegidos por un pueblo indígena y estar representando al mismo. Esto genera un conflicto para los representantes indígenas en cuanto a si la lealtad dentro de la ALP se la deben al partido o al pueblo que los eligió. En ambos conversatorios se llegó a la conclusión de que la lealtad debe ser hacia el pueblo indígena y no hacia el partido. Proponen que el TSE presente una enmienda a la Ley de Régimen Electoral para que los diputados de las circunscripciones especiales indígenas puedan ingresar de manera directa e independiente a la ALP, una vez que hayan sido elegidos en sus pueblos bajo usos y costumbres propias.

Otro punto abordado fue el del número de representantes indígenas en la ALP, en torno al cual existe coincidencia en la necesidad de ampliar su grado de representación. argumentan que “si somos consecuentes con lo que es un Estado Plurinacional, los 36 pueblos indígenas deberían estar representados en la ALP y en todos los órganos políti-

cos del Estado, independientemente del número de habitantes que tenga cada pueblo...Esta representación no debería reducirse a los 7 diputados que actualmente son reconocidos”. También surgió la propuesta para el establecimiento de mecanismos que permitan a los representantes de los pueblos indígenas tener la misma fuerza que el resto de asambleístas, sostienen que en muchos casos no “basta con que los diputados indígenas le sean fieles a los pueblos a los que representan porque de todas maneras les resulta difícil que sus visiones sean escuchadas por la otra gran mayoría dentro de la ALP”.

Finalmente, se plantearon algunas cuestiones relacionadas a los alcances de las normas, como: ¿Hasta qué punto se puede normar y exigir que los representantes indígenas no se desvinculen de las organizaciones una vez que asumen funciones de gestión dentro del aparato de gobierno?, ¿Cómo normar o establecer mecanismos que controlen la desvinculación con las organizaciones sociales?

FINANCIAMIENTO ESTATAL A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS

Existe mayor diversidad en las opiniones acerca de si el Estado debería o no dar financiamiento a las organizaciones de los pueblos indígenas.

Por un lado, tanto entre los intelectuales de tierras altas como los de tierras bajas, existen quienes sostienen que el Estado debería financiar a las organizaciones de los pueblos indígenas. Proponen tres maneras de financiamiento: 1) Exclusivamente a la formación de recursos humanos y capacitación de líderes políticos. 2) De manera indirecta a través de la apertura de espacios en canales de televisión o radio para que los candidatos puedan hacer conocer sus propuestas y programas. 3) De manera directa,

garantizando así la participación de los candidatos indígenas en igualdad de condiciones con los demás candidatos; en este punto hay quienes sostienen que el financiamiento se debe realizar a través de las organizaciones y, otros, directamente a los pueblos indígenas. Dentro de sus argumentos se encuentra el que la falta de recursos incrementa el riesgo de que los líderes negocien con los partidos políticos y terminen representando intereses que van más allá de los de sus comunidades; otros opinan que la falta de seguimiento que se hace a los asambleístas se debe a la escasez tanto de recursos económicos como humanos.

Por otro lado, también surgieron argumentos en contra del financiamiento estatal a las organizaciones de los pueblos indígenas. Sostienen que no se puede seguir con la lógica patronal del pasado y que son las propias organizaciones las que deben encontrar los mecanismos para incrementar sus recursos.

Finalmente se propuso que, en una primera instancia, el Estado debería financiar la comprensión del proceso electoral en los pueblos indígenas y en las comunidades. La Ley necesita ser traducida e interpretada en diferentes idiomas para que pueda ser comprendida, ya que en muchos lugares los indígenas aún no tienen claridad acerca de lo que es la democracia intercultural.

AUTONOMÍAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Una primera demanda en este punto fue la redacción de una ley interpretativa de lo que son los PIOCs y de todas las leyes en las cuales se los incorpora. Argumentan que en muchos de los pueblos el término causa confusión, principalmente al momento de entender las competencias y el proceso de establecimiento de autonomías indígenas. Culturalmente los indígenas y los campesinos no son lo mismo, es necesaria una reforma a la CPE que separe territorio indí-

gena de originario y de campesino, y que posibilite la constitución de autonomías en concordancia con las distribuciones territoriales ancestrales.

Casi en su totalidad los intelectuales proponen un cambio en el tratamiento que se le está dando al tema de las autonomías indígenas en el país. Las posiciones más radicales surgieron entre los de tierras altas, quienes consideran que las mismas transgreden su cultura, perjudican sus acciones económicas y ciertos procesos de reterritorialización que están siendo llevados a cabo, reduciendo además el problema de construcción territorial del país.

Proponen el reconocimiento directo de todos los ayllus y marcas como autónomos. El proceso autonómico no coincide con lo que se espera desde los pueblos indígenas, quienes demandan el autogobierno y la autodeterminación. Existen demasiados mecanismos formales que deben cumplir los pueblos indígenas para ser reconocidos como autónomos. ¿Cuál es el papel que juega la autonomía natural de las naciones y pueblos indígenas en este proceso, que además está reconocida en la CPE?

Otro punto abordado fue el de los estatutos autonómicos, la crítica en este caso se da a los requisitos necesarios para su aprobación, entre los cuales se encuentra su redacción en castellano y no en idiomas propios. Sostienen que “hace falta llevar a cabo un verdadero proceso de descolonización, actualmente interrumpido por los candados impuestos en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización”.

SUPERVISIÓN DEL TSE EN LA DEMOCRACIA INTERNA: EQUIDAD DE GÉNERO Y AFIRMACIÓN POSITIVA DE JÓVENES

El punto más discutido en esta ronda fue el referido a la equidad de género. Si bien la mayoría considera la necesidad de incorporar a las

mujeres en igualdad de condiciones, tanto dentro de la estructura estatal como dentro de las propias organizaciones, no todos coinciden en que es el TSE quien debería encargarse de su cumplimiento, principalmente en lo referido a las lógicas internas de las organizaciones sociales.

A nivel del aparato gubernamental, hay quienes proponen que el TSE garantice que en las listas de candidatos se respete la equidad de género, de manera que las mujeres no queden todas en suplencia. Se necesita normar la equidad de género en las circunscripciones uninominales, no sólo a través de la alternancia entre titulares y suplentes sino garantizar que el 50% de los candidatos (as) a titulares sean mujeres. Lo mismo en las circunscripciones especiales indígenas, se podrían establecer mecanismos de alternancia por periodos legislativos, es decir, en las siguientes elecciones los pueblos indígenas deberían llevar representantes mujeres a la ALP.

Entre los intelectuales de tierras altas surgió una única visión de crítica hacia el funcionamiento interno de las organizaciones indígenas. Elisa Vega⁽²⁾ sostiene que las normas propias y procedimientos de cada pueblo o ayllu limitan la participación tanto de las mujeres como de los jóvenes. En respuesta, algunos intelectuales proponen llevar a cabo un proceso de reinención y adecuación del sistema comunitario, para garantizar la equidad de género y la incorporación de jóvenes.

Otro de los puntos abordados fue el del rol del TSE en el establecimiento y fiscalización de mecanismos de control para el cumplimiento de las normas y procedimientos de democracia interna en las organizaciones indígenas. En este caso, proponen que el TSE cumpla un papel de veedor, que observe los procesos sin la potestad de controlarlos, respetando las normas de funcionamiento interno. De esta

manera se le daría legitimidad a las elecciones de autoridades, dentro del marco de los procedimientos propios.

El tema de la participación de los jóvenes dentro de las estructuras de las organizaciones indígenas no fue discutido, quienes lo tocaron se remitieron únicamente a sostener que su participación es necesaria, sin entrar en mayores detalles acerca de los mecanismos que podrían garantizarla.

Quedaron pendientes para el debate interno de las organizaciones, temas como el establecimiento de normas que les permitan tener un mayor control sobre sus representantes, garantizar que los representantes sean elegidos por todos los militantes y no solo por los dirigentes, así como la legitimidad de las organizaciones cuando se producen divisiones en su interior.

OTROS TEMAS DEBATIDOS

En ambos conversatorios surgieron dudas acerca del trabajo que está siendo llevado a cabo por el TSE, específicamente en relación a cómo garantizar que los aportes recogidos en los diversos talleres sean incluidos en el Anteproyecto de Ley de Organizaciones Políticas que se está elaborando. Algunos proponen fijar nuevos encuentros en los cuales se socialice y se valide el Anteproyecto antes de ser presentado a la ALP.

Finalmente, pidieron al TSE que la nueva Ley impulse de cierta forma un proceso de articulación entre la democracia liberal y la democracia comunitaria, que evite que se siga absorbiendo la democracia comunitaria dentro de la liberal.

(1) Con el apoyo de la Fundación Boliviana para la Democracia Multipartidaria (FBDM), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), IDEA Internacional y la Fundación FES ILDIS.

(2) Jefa de la Unidad de Despatriarcalización del Viceministerio de Descolonización.



Por: Eugenio Raúl Zaffaroni
Abogado e Investigador.
Ministro de la Corte
Suprema de la Nación
Argentina

“...Ustedes también tuvieron a un Alcides Arguedas que escribía en París insultando a Bolivia con argumentos racistas. También en París escribía el famoso conde de Gobineau sobre Brasil, vaticinando la extinción de su población por hibridación racial. Gobineau se equivocó y Arguedas también...”

Esto es Latinoamérica: tiene la palabra de los oprimidos de todo el planeta, pero enriquecida, como en una larga asamblea de coexistencia interactiva, viviente, dinámica. El aparente caos latinoamericano no es más que la interacción de todos los humillados del planeta que tuvimos tiempo para conversar y cambiar lenguajes, símbolos, ideas, creencias, cosmovisiones, y lo seguimos haciendo. Desde la perspectiva del poder colonizador mundial representado hoy por la pretensión hegemónica de las grandes corporaciones, constituimos un riesgo ante las turbulencias y bamboleos que se perciben o anuncian. Esto es lo que no comprenden –por ingenuidad o malicia– los escribas funcionales al tardío colonialismo y, precisamente por eso, desprecian a nuestros pueblos.

Ustedes también tuvieron a un Alcides Arguedas que escribía en París insultando a Bolivia con argumentos racistas. También en París escribía el famoso conde de Gobineau sobre Brasil, vaticinando la extinción de su población por hibridación racial. Gobineau se equivocó y Arguedas también, pero la diferencia estriba en que Gobineau era francés y Arguedas boliviano.

Dijimos antes que eran dos los flancos de ataque del tardocolonialismo en este momento. Uno, que pretendía anular nuestra consciencia continental, y el otro es el que busca debilitar nuestro sentimiento de comunidad local, a través de la creación de una realidad mediática terrorífica y de una permanente instigación a la venganza. Lo curioso de esta segunda agresión es que consiste en un veneno que se administran en el mismo centro del poder mundial: se envenenan y reparten.

Esta potenciación formidable del poder punitivo requiere un fuerte apoyo o consenso público, que se logra con la creación de una realidad mediática destinada a mostrar al delito común como el único y mayor riesgo social, al tiempo que atribuye su responsabilidad a un grupo étnico individualizado, elevándolo a la condición de enemigo. La fabricación de enemigos es el método usado por todos los genocidas y recomendado como esencia de la política por el siniestro Carl Schmitt. Mucho podríamos hablar sobre esto, pero prefiero no extenderme, remitiéndome a lo que escribí muchas veces.

Lo cierto es que, si bien no podemos copiar el modelo que surge de

este extraño giro norteamericano de las últimas tres décadas, recibimos su publicidad y su metodología y, además, cabe tener en cuenta que el gran empresariado mediático también forma parte de la red de grandes corporaciones, pues sus inversiones se hallan inextricablemente entreveradas con ellas. No resulta, pues, nada extraño que nuestros medios masivos también se dediquen a crear pánico moral, a fabricarnos enemigos y víctimas héroes y, en definitiva, a tratar de movilizar los peores sentimientos de venganza en nuestras poblaciones, con bombardeos continuos de noticias rojas y demandas de mayor represión punitiva.

Por su parte, directamente importada del centro, la comunicación de entretenimientos nos reitera las interminables series policiales dobladas a todas las lenguas y vendidas a bajísimo costo, concebidas en base a una estructura simplista en que el supuesto héroe (un psicópata por lo general) triunfa porque emplea la violencia, viola los límites legales, burla a algún funcionarios prudente (detrás del cual se halla el consabido odio al juez) y de este modo mata al villano y salva a la mujer, por lo general mostrada como inferior, débil y hasta tonta. En una hora de zapping televisivo vemos más homicidios que los cometidos en un año en toda nuestra ciudad, y con un grado de crueldad que muy rara vez se presenta en la realidad. El corolario infalible es que no hay otra solución para cualquier conflicto que la violenta y punitiva.

Conforme al viejo y archiconocido teorema de Thomas, poco importa que algo sea verdadero o falso, pues si se lo da por verdadero, producirá efectos reales y, como es natural, estos efectos se producen, la general creencia de que la violencia aumenta se instala y la demanda de venganza también, disfrazada de demanda de seguridad, sin que nadie repare en que la represión siempre es posterior al hecho y nada se hace por prevenirlo: después del homicidio es posible matar al asesino, pero con eso no se evita otro homicidio.

Fuera del grupo de los llamados formadores de opinión televisivos y radiales, en el plano científico nadie sostiene hoy el pretendido efecto disuasivo de la pena en delitos graves y violentos. Cuanto más grave es un delito, la sanción jurídica –cualquiera sea– tiene menor efecto disuasivo, hasta llegar al terrorista que se carga de dinamita y estalla en medio de una multitud porque cree que alcanzará el paraíso. En verdad, si alguien quisiese disuadirlo, por su propia seguridad lo último que le aconsejaría es que le alcance un código penal.

Pero por irracional que sea, los políticos se hallan presos de los medios masivos, sea por oportunismo, por mala fe o, incluso los honestos, por miedo ante la agresión mediática. Los jueces son amenazados por la misma agresión y por el oportunismo de los políticos. Los legisladores destruyen los códigos penales y los jueces dictan sentencias con temor. El miedo de la población y el movimiento vindicativo promueve el de los políticos y jueces. Las corporaciones procuran gobernarlos a través del miedo paranoico.

Los medios masivos construyen una realidad mediática que pretende mostrar a gobiernos populares como caóticos, precisamente en el momento en que no pueden hallar otras motivaciones para desconcertar a la opinión pública, pero con esto provocan un caos real en el sistema penal, lo desequilibran, condicionan una pena de muerte por azar en las prisiones precarias y superpobladas por presos provisorios, en su mayoría en prisión preventiva, llevan adelante campañas de hostigamiento a los jueces, los desprestigian, los insultan impunemente aprovechando la ancestral y notoria incapacidad judicial para la comunicación masiva, siempre en situación de inferioridad, indefensión y alta vulnerabilidad frente a ésta.

No obstante, no conformes con esto, los medios masivos, mediante los comunicadores y formadores, postulan una ampliación siempre creciente del arbitrio policial, lo que se

traduce en una ampliación de la autonomía de las policías respecto de los controles políticos y judiciales y, por consiguiente, un mayor ámbito de arbitrariedad para la formación de cajas de recaudación autónoma.

En cuanto a los enemigos, cuando hay mejores candidatos se deja de lado a los delincuentes comunes, pero cuando no hay terroristas ni otras organizaciones con caracteres conspirativos, se elige a éstos y, en particular, a nuestros adolescentes de barrios precarios. Ellos son los enemigos mediáticamente contruidos en nuestra región, aunque con frecuencia tampoco se ahorran asignar ese papel a los conciudadanos inmigrantes de nuestros países vecinos.

Es bastante claro el objetivo de destrucción comunitaria que se persigue con esta creación de realidad: generar violencia social, verticalizar nuestras sociedades, jerarquizarlas para mejor someter a nuestros sectores sociales más pobres y vulnerables, sembrar la desconfianza entre nosotros, romper todo vínculo o lazo de comunicación interclasista, hacer retroceder las garantías penales y procesales, impedir que los segmentos excluidos puedan coaligarse mediante la selección criminalizante, victimizante y policizante de los mismos sectores, etc.

En definitiva, se trata de destruir al máximo las relaciones horizontales de cooperación, diálogo y solución pacífica de los conflictos, desprestigiando y ridiculizando cualquier intento en ese sentido. La razón de este flanco de ataque es conocida desde siempre; el Martín Fierro lo dice: si se matan los de adentro los devoran los de afuera.

¿Pero en realidad aumenta la violencia en nuestras sociedades? Esta es una buena pregunta, porque lo revelador es que Latinoamérica muestra un panorama muy diferencia de niveles de violencia social. En este momento en México se vive una terrible tragedia con muchos miles de muertos en una masacre sin precedentes, que responde a una división internacional del traba-

jo muy particular. En Centroamérica el problema no parece ser menor, con alta frecuencia homicida, las maras, etc. Pero en el sur la cuestión parece ser diferente: tenemos bajos índices de homicidio y al menos en Uruguay, Argentina y Chile parecen estar en baja. Argentina ha bajado su tasa un tercio en los últimos diez años; en Brasil, si bien es alta, también ha logrado bajarla en un tercio. En síntesis: siendo muy diferente el grado de violencia social en la región, lo llamativo es que la publicidad vindicativa y la creación de pánico moral es idéntica en toda ella, o sea, que se trata de una metodología a la que le es indiferente al grado de violencia real de cada sociedad.

En cuanto a los países del sur de la región, cabe pensar que no somos países patológicos y, por ende, no constituimos un fenómeno inédito y contrario a toda la experiencia mundial, en que todos los criminólogos saben que cuando un país sube su renta per capita, aumenta el empleo y reduce la inequidad distributiva, la curva de homicidios tiende a descender, y estos son precisamente los datos económicos que nos informa la CEPAL en los últimos años. Sin embargo, el pánico moral cunde y los políticos honestos se asustan y los deshonestos y corruptos se aprovechan del miedo para sembrar el caos y debilitar a los gobiernos populares.

Si alguna prueba faltase acerca de que la construcción mediática de una realidad violenta y caótica es un instrumento del que se vale la reacción antipopular, recomiendo dar un vistazo a todas las proclamas de las dictaduras militares de nuestra historia y verificar que en todas ellas se demanda mayor represión ante el supuesto avance incontenible de la delincuencia común.

Pero los políticos honestos se asustan, no saben cómo responder a la agresión mediática, cuando en realidad tienen a la mano la respuesta, tan cerca que no la ven, como su propia nariz. Perón parafraseaba a algún filósofo y repetía con frecuencia que la

única verdad es la realidad y, en efecto, esa es la mejor defensa, pero no la ven, permanecen hipnotizados por la televisión y tiemblan ante ella en lugar de responder, se paralizan ante el riesgo de ser satanizados televisivamente.

Esto se debe, sencillamente, a que nadie sabe exactamente lo que sucede en la realidad y, pese a que es facilísimo averiguarlo, nadie lo hace. En algunos momentos depresivos estoy tentado de creer que a nadie le interesa prevenir la muerte de sus semejantes, pero este pensamiento me parece horroroso. Si la única verdad es la realidad, pero se opta por no averiguarla, no se puede decir ninguna verdad.

Bastaría con confeccionar un protocolo muy simple, con unas veinte preguntas acerca de cada homicidio y mirar cada expediente unos minutos para responderlo, centralizar la información y con un pequeñísimo equipo de sociólogos o incluso estudiantes de ciencias sociales trazar las curvas y cruzar los datos.

Este procedimiento exploratorio casi no tiene costo operativo y seguramente va a demostrar que los homicidios se concentran en algunos puntos geográficos de las ciudades y en algunas capas de población, verificará que no salen los pobres a matar ricos, sino que se matan entre ellos, demostrará que el grupo estigmatizado no es el que protagoniza el mayor número, casi siempre verificará que predominan los homicidios entre conocidos sobre los que tienen lugar entre desconocidos, etc.

Pero, además, nos indicará quiénes son las víctimas, cuál es el riesgo de victimización a neutralizar, cómo prevenir los resultados, dónde concentrar la vigilancia, etc. En síntesis: como no se sabe nada, no se puede responder nada y, lo que es más grave aún, de este modo tampoco se puede prevenir nada.

Nuestros gobernantes no pueden ignorar que a mayor ciudadanía corresponde menos violencia y, si en rea-

lidad, están cumpliendo con la función de ampliación de la ciudadanía, no deben temer a la realidad, sino enfrentarla y, para eso, antes deben estudiarla, de modo sencillo, sin métodos sofisticados ni caros, como la simpleza que acabo de proponer, una investigación absolutamente grosera, meramente exploratoria, pero que nadie se ha tomado la molestia de llevar a cabo en ninguno de nuestros países.

El camino más corto hacia el desastre es el de la concesión al reclamo mediático de mayor poder punitivo. Se trata de una extorsión y nunca se debe ceder ante el extorsionador, porque siempre volverá por más, hasta que sea imposible satisfacer la atrocidad que reclame o hasta que las policías autonomizadas incurran en la primera violencia y, en ese momento, los mismos medios que reclamaron su autonomización se rasgarán las vestiduras y acusarán de totalitarios y fascistas a los políticos y gobiernos que cedieron a sus precedentes presiones.

Es menester que las fuerzas populares de nuestra región tomen urgente conciencia de que el reclamo de mayor poder punitivo es un recurso del tardío colonialismo para destruir nuestros lazos comunitarios locales, nuestra solidaridad social, nuestro sentimiento de pertenencia y, en lo más inmediato, para desestabilizar a los gobiernos populares. Los pueblos pueden desconcertarse un rato, pero siempre saben que en el fondo las únicas víctimas del poder punitivo en la región siempre fueron los más vulnerables entre ellos.

Desde los albores del proceso descolonizador sabemos que debe contenerse el poder punitivo, porque es el instrumento preferido de dominación, el que usó para convertirnos primero en un inmenso campo de concentración, luego para mantener la disciplina de los capataces de las oligarquías terratenientes y extractivas, más tarde para decapitar a nuestras generaciones jóvenes y, ahora, para desestabilizar a todo gobierno popular y para destruirnos como comunidades.



Oleo de Hernando Anahuaca

Por: Grupo de Estudios para la Liberación. Argentina.

“...el pensamiento de colonial retoma la metáfora del sistema-mundo moderno para abordar el análisis del capitalismo contemporáneo, pero incorpora como fundamental diferencia la idea de que la modernidad posee un lado oscuro inseparable de ella: la colonialidad....”

Comenzaremos por dar cuenta de sus principales influencias teóricas, para saber de dónde viene. Para esto, deberemos tener en cuenta que el proyecto modernidad/colonialidad se nutre de los desarrollos conceptuales de una serie de teorías que lo precedieron históricamente. Reseñaremos, a continuación, las tres más importantes: 1- la Teoría de la dependencia, 2- la Filosofía de liberación y 3- la Teoría del Sistema-Mundo⁷.

1- Esta teoría fue desarrollada en las décadas de los '50 y '60 a partir de los debates en torno a la cuestión del desarrollo latinoamericano. Si bien existen diferencias entre las concepciones específicas de los autores asociados a esta teoría⁸, podemos afirmar que todos ellos se valen de un diagnóstico y un marco conceptual comunes.

Según las teorías desarrollistas exportadas por los Estados Unidos luego del fin de la Segunda Guerra Mundial, el desarrollo de un

país implicaba una serie de fases preestablecidas que su economía debía atravesar tomando en cuenta internamente sus limitaciones y potencialidades, y externamente las oportunidades externas ofrecidas por el mercado mundial; ahora bien, para poder aprovechar estas últimas, los países subdesarrollados debían abrir sus fronteras económicas y fomentar las inversiones extranjeras. De acuerdo con este discurso, las fases más avanzadas del desarrollo económico (representadas por Estados Unidos y Europa Occidental, el “primer mundo”) eran accesibles a los países sub-desarrollados siempre y cuando éstos ejecutaran las políticas económicas adecuadas.

Estos planteos, aún vigentes, fueron en aquél entonces enérgicamente rechazados, primero por la CEPAL, y luego, más profundamente, por los dependendistas, quienes afirmaron que las teorías desarrollistas ocultaban un hecho fundamental: que el desarrollo de unos países requería, simultánea y

necesariamente, el sub-desarrollo de otros para tener continuidad en el tiempo. Ampliemos este punto.

Según la teoría de la dependencia, existe una estructura de producción global (el capitalismo) articulada en centros y periferias. Las economías periféricas (los países sub-desarrollados) dependen económicamente de las centrales (los países desarrollados), y esta dependencia no es coyuntural, sino estructural, inherente a la lógica propia del capitalismo mundial.

Los países periféricos se caracterizan por exportar materias primas a bajo precio e importar bienes industriales a precios altos, así como por requerir inversiones que aumentan infinitamente su deuda externa. A su vez, existen en los países periféricos élites autóctonas que deciden el devenir económico de los mismos, y cuyos intereses requieren que esta dependencia se perpetúe, aún a expensas del deterioro de la calidad de vida de la mayoría de la población. Por lo tanto, y he aquí el punto clave: el “subdesarrollo” resulta tanto una consecuencia como una condición del capitalismo en general y del “desarrollo” de las grandes potencias capitalistas mundiales en particular.

A la hora de establecer una genealogía del pensamiento decolonial, esta teoría resulta decisiva. Sobre todo a partir de su propuesta de pensar el mundo no como un conjunto de Estados-nación relativamente independientes los unos de los otros (narrativa que se deriva de la metafísica del sujeto autónomo propia de la modernidad), sino como una estructura de elementos heterogéneos, vinculados entre sí por relaciones asimétricas: relaciones de dependencia y subordinación que vuelven irreali-



Oleo de Alfredo Vivero

zables todas las promesas de “progreso” y “desarrollo” realizadas por los dominadores a los dominados. Así, al poner en evidencia estos ocultos vínculos de dominación, la teoría de la dependencia cuestiona la idea de que el atraso de determinados países se deba a una supuesta inferioridad o incapacidad “natural” con respecto a otros a la hora de aprovechar las oportunidades que el mercado ofrece a todos por igual (concepción cara al liberalismo en todas sus expresiones).

Es importante señalar, entonces, que aquí hallamos un antecedente vital de las críticas que el pensamiento decolonial lanza contra la práctica moderna de dividir a los pueblos en bárbaros y civilizados, atrasados y avanzados, etc., llevando a cabo lo que se ha dado en llamar “negación de la coetaneidad”.

Sin embargo, para el pensamiento decolonial, la teoría de la dependencia resulta excesivamente economicista en su enfoque, ya que en sus análisis los procesos culturales aparecen como accesorios o meros derivados de los procesos económicos. Y el pensamiento decolonial se ha preocupado especialmente en mostrar las

relaciones de mutua influencia que se observan entre los planos cultural y económico en la constitución y perduración de la modernidad colonial eurocéntrica.

2- La filosofía de la liberación, por su parte, se desarrolló en Argentina desde fines de la década de los '60 y en los '70; sus antecedentes se remontan a las filosofías de Leopoldo Zea y Augusto Salazar Bondy, a la sociología de la liberación de Orlando Fals Borda, al movimiento de la teología de la liberación y a la ya mencionada teoría de la dependencia. Al igual que en ésta última, el nombre “filosofía de la liberación” agrupa a una gran cantidad de pensadores, disímiles en sus particularidades filosóficas, pero vinculados por sus marcos teóricos generales y sus preocupaciones. “Pensar todo a la luz de la palabra interpelante del pueblo...” puede considerarse como la exigencia ética y metodológica que asumieron los filósofos de la liberación. Esta exigencia hacía blanco en la academia: pues proponía que las fuentes del pensar (de todo tipo, tanto filosófico como político y económico) las constituyeran no las palabras de los sabios europeos canonizados en las universidades, sino “las palabras del pueblo”.



Óleo de Alfredo Vivero

Para la filosofía de la liberación la categoría “pueblo” era polisémica: podía aludir al pueblo de una nación contra un invasor externo, a una clase social explotada, a la juventud frente a la educación conservadora, a la mujer frente al hombre; es decir, a todo sujeto social que pudiera ser caracterizado como “oprimido” geopolíticamente, socialmente, pedagógicamente o sexualmente. Y las “palabras” de este pueblo son sus praxis de liberación (nacionales, sociales, pedagógicas o sexuales).

La filosofía de la liberación no piensa pues palabras, sino realidades históricas concretas, en las que se halla situada; en este caso, la realidad latinoamericana. Se trata de una realidad atravesada por praxis de dominación que configuran una totalidad, que a su vez genera su propia exterioridad: aquellas prácticas, valores, recuerdos, etc. negados por el capitalismo en tanto carecen de sentido para el sistema, pero que tienen pleno sentido y realidad para los sujetos que igualmente las sostienen. La filosofía de la liberación encuentra en esta exterioridad a la mismidad impuesta por el sistema capitalista la clave para pensar desde una perspectiva propiamente latinoamericana, y se propone convertirse en un instru-

mento estratégico para esas praxis de liberación, acompañándolas y retroalimentándolas mediante su clarificación conceptual.

El pensamiento decolonial, por su parte, retoma la propuesta metodológica de la filosofía de la liberación, adoptando el punto de vista del oprimido, silenciado y subalternizado por el capitalismo eurocéntrico de la modernidad; pero su atención se ve enfocada especialmente en dos sujetos: el indígena y el negro. Como explicaremos en breve, para esta corriente la subalternización racial constituye el procedimiento axial de la colonialidad del poder, del saber y del ser. A su vez, como mostraremos, el pensamiento de colonial traduce la relación que para Dussel existe entre la exterioridad y la totalidad-mismidad mediante el concepto de diferencia colonial, es decir, la diferencia irreductible entre la perspectiva del colonizador y el colonizado merced de la herida colonial que este último sufrió y sigue sufriendo.

3- La formulación más influyente de la teoría del sistema mundo se debe al sociólogo estadounidense Immanuel Wallerstein. Deudora en gran medida de la perspectiva adoptada por los de-

pendentistas, propone tomar como unidades del análisis histórico no a los pueblos o a las naciones, sino a los así llamados “sistemas-mundo”. *“Un sistema-mundo es un sistema social que tiene fronteras, estructuras, grupos miembros, reglas de legitimación, y coherencia. Su vida está compuesta de las fuerzas conflictivas que lo mantienen unido por tensión y lo desgarran en tanto cada grupo busca eternamente remodelarlo en su beneficio. Tiene las características de un organismo en tanto posee una vida útil durante la cual sus características cambian en algunos aspectos y permanecen estables en otros (...) la vida dentro de él es ampliamente auto-contenida, y la dinámica de su desarrollo es ampliamente interna”.*

Según Wallerstein, sólo han existido dos tipos de sistemas-mundo a lo largo de la historia: los imperios-mundo y las economías-mundo. Los primeros se caracterizan porque dentro de sus fronteras impera un único sistema político; por el contrario, dentro de los segundos coexisten varios sistemas políticos. En las economías-mundo se da una división extensiva del trabajo entre estados-núcleo, áreas semiperiféricas y áreas periféricas; existe también una arena externa, es decir, aquella zona que no se halla bajo la influencia de la economía-mundo. Como vemos, el análisis de los dependentistas se complejiza.

Según Wallerstein, previamente al surgimiento del capitalismo, coexistieron en la tierra varios imperios-mundo y economías-mundo; sin embargo desde fines del siglo XV, el capitalismo se ha desarrollado hasta convertirse en la primera economía-mundo de alcance efectivamente mundial (hacia principios del siglo XX). El

“MITOS DE LA MODERNIDAD”:

- La civilización moderna se auto-comprende como más desarrollada, superior (lo que significara sostener sin conciencia una posición ideológicamente eurocéntrica);
- La superioridad la obliga a desarrollar a los más primitivos, rudos, bárbaros, como exigencia moral;
- El camino de dicho proceso educativo de desarrollo debe ser el seguido por Europa (es, de hecho, un desarrollo unilineal y a la europea, lo que determina, nuevamente sin conciencia alguna, la “falacia desarrollista”).
- Ahora bien, como “el bárbaro” puede y suele oponerse al proceso civilizador, la praxis moderna debe ejercer, en última instancia, la violencia, para destruir los obstáculos de la tal modernización (la guerra justa colonial);
- Esta dominación, es cierto, produce víctimas (de muy variadas maneras); pero es interpretado como acto inevitable, con el sentido cuasi-ritual de un sacrificio; así, el héroe civilizador inviste a sus mismas víctimas del carácter de ser holocaustos de un sacrificio salvador (del colonizado, esclavo africano, de la mujer, de la destrucción ecológica de la tierra, etc.).
- El mito posee una dimensión claramente moral. Pues para el moderno, el bárbaro tiene una culpa (el oponerse al proceso civilizador) que permite a la “Modernidad” presentarse no sólo como inocente sino como “emancipadora” de esa culpa de sus propias víctimas.



Óleo de Alfredo Vivero

sistema-mundo moderno posee tres características fundamentales: 1) un sistema económico: el capitalismo; 2) un tipo de sistema político: los estados nación; y 3) una geocultura.

1) El capitalismo se constituye a partir de la invasión europea de los territorios que posteriormente serían bautizados con el nombre de “América”, acontecimiento a partir del cual quedan vinculados por vez primera los circuitos comerciales de Europa, Asia, África y América. 2) Por su parte, es el sistema-mundo moderno el que da origen a los estados-nación, y no al revés. En un principio, la hegemonía del sistema-mundo moderno es detentada por España y Portugal, para luego desplazarse hacia países del noroeste de Europa: Holanda, Inglaterra y Francia. 3) Finalmente, es recién con la Ilustración y la Revolución Francesa, en el siglo XVIII, que el sistema-mundo adquiere una geocultura (conjunto universal de valores y reglas básicas de comportamiento).

Ahora bien, el pensamiento de colonial retoma la metáfora del sistema-mundo moderno para abordar el análisis del capitalismo contemporáneo, pero incorpora como fundamental diferencia la idea de que la modernidad posee un lado oscuro inseparable de ella:

la colonialidad. Por eso, debería hablarse más propiamente de un sistema-mundo moderno/colonial en el cual la colonialidad no es una “consecuencia desafortunada” del desarrollo del capitalismo, como quieren algunos pensadores, sino la esencia de su lógica económica y su imaginario universalista. Este imaginario asume que el modo de vida occidental es superior a cualquier otro y que merece ser impuesto al resto del orbe; implica entonces la subalternización y el sometimiento de todo pueblo y cultura diferentes. De aquí, el pensamiento decolonial deriva que, contra lo que sostiene Wallerstein, la geocultura del sistema-mundo no aparece con la Ilustración y la Revolución Francesa, sino mucho antes.

La idea de civilización y la misión civilizadora que Europa asume en el siglo XVIII, son la continuación de idea de cristiandad y la misión cristianizadora ya llevada adelante desde el siglo XVI. La diferencia radica en que el diseño del siglo XVIII es el resultado de un proceso de secularización, y en tanto tal, que se presentó a sí mismo como una ruptura absoluta con respecto al pasado cristiano. El pensamiento decolonial descubre pues la continuidad del eurocentrismo colonizador allí donde el sistema-mundo se ha descrito a sí mismo como ruptura con el dogma y arribo a la edad de la razón.

Reconstituir la historia y construir un nuevo Estado:

CONSTITUCIONALISMO PLURINACIONAL Y LA DEMOCRACIA INTERCULTURAL

Por: Gonzalo Vargas Rivas
Antropólogo. Especialista
en Autonomías Indígenas

“...las clases y grupos sociales antagónicos a la dominación postcolonial y sus elites gobernantes, se identifican no sólo por su pertenencia a clases sociales explotadas, oprimidas o excluidas, sino también sobre la base de su pertenencia étnica y cultural; y éste proceso de identificación ha sido un componente fundamental de su resistencia contra el colonialismo interno...”

Bajo la fachada del estado moderno liberal en Bolivia se vivió un colonialismo interno y externo que articulaba las desigualdades de clase y de condición étnica, generando una dominación inestable por lo que se debía recurrir periódicamente a la violencia de gobiernos militares frente a las resistencias populares excluidas de los derechos y la ciudadanía, pese al establecimiento de la igualdad jurídico formal en el diseño constitucional moderno. Un estado ficticiamente mono-cultural y mono-organizativo, que se construyó sobre la base de la negación del pluralismo social y cultural de su población.

El resultado es que las clases y grupos sociales antagónicos a la dominación postcolonial y sus elites gobernantes, se identifican no sólo por su pertenencia a clases sociales explotadas, oprimidas o excluidas, sino también sobre la

base de su pertenencia étnica y cultural; y éste proceso de identificación ha sido un componente fundamental de su resistencia contra el colonialismo interno, y que se fue desencadenando en grandes movilizaciones populares que han logrado cambiar la relación de fuerzas en la búsqueda de las transformaciones estructurales del país y el cambio del “constitucionalismo moderno o liberal”, a través de la refundación del Estado en su carácter plurinacional e intercultural.

Como resultado de la Asamblea Constituyente, Bolivia hoy cuenta con una Nueva Constitución Política del Estado adecuada a la compleja realidad socio económica y cultural de su población, de sus necesidades y aspiraciones de justicia y transformación y manteniendo su carácter de diversidad cultural y étnica.

EL PREÁMBULO

La conciencia de clase y la conciencia étnico-cultural de la población boliviana y su voluntad refundadora de los movimientos sociales se expresa en el texto del preámbulo de la constitución. Reconoce la diversidad ecológica, la pluralidad socio cultural y enlazan esa memoria con la historia de las luchas populares contra el colonialismo, el neocolonialismo y más recientemente el neoliberalismo.

En tiempos inmemoriales se erigieron montañas, se desplazaron ríos, se formaron lagos. Nuestra amazonia, nuestro chaco, nuestro altiplano y nuestros llanos y valles se cubrieron de verdores y flores. Poblamos esta sagrada Madre Tierra con rostros diferentes, comprendimos desde entonces la pluralidad vigente de todas las cosas y nuestra diversidad como seres y culturas. Así conformamos nuestros pueblos, y jamás comprendimos el racismo hasta que lo sufrimos desde los funestos tiempos de la colonia.

El pueblo boliviano, de composición plural, desde la profundidad de la historia, inspirado en las luchas del pasado, en la sublevación indígena anticolonial, en la independencia, en las luchas populares de liberación, en las marchas indígenas, sociales y sindicales, en las guerras del agua y de octubre, en las luchas por la tierra y territorio, y con la memoria de nuestros mártires, construimos un nuevo Estado. (...) Honor y gloria a los mártires de la gesta constituyente y liberadora, que han hecho posible esta nueva historia.



El componente fundamental de este argumento confiere sentido histórico de las luchas sociales y la voluntad de dejar atrás el colonialismo, refundar el Estado desde la celebración del pluralismo social y la interculturalidad como bases para el establecimiento de la justicia social, entendida como igualdad desde la diferencia, no como homogeneidad cultural. “Tenemos el derecho a ser iguales cuando la diferencia nos inferioriza, tenemos el derecho a ser diferentes, cuando la igualdad nos descaracteriza”, diría de Sousa Santos.

Un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos.

Dejamos en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal. Asumimos el reto histórico de construir colectivamente el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, que integra y articula los propósitos de avanzar hacia una Bolivia democrática, productiva, portadora e inspiradora de la paz, comprometida con el desarrollo integral y con la libre determinación de los pueblos.

Destaca el valor constitucional del “vivir bien” –Sumak Kawsay en quechua, Suma Qamaña en aymara.

Principio comunitario de estructuración social solidaria que significa un buen convivir tanto en las relaciones humanas como en las relaciones con la naturaleza. Se trata de una concepción de la vida alejada de los parámetros de la modernidad: individualismo, lucro, racionalidad costo-beneficio como axiomática social, la instrumentalización y objetivación de la naturaleza, (...), la mercantilización total de todas las esferas de la vida humana.



EL MODELO DE ESTADO

El modelo de Estado desarrolla un diseño complejo que articula la emergencia de una voluntad política y jurídica sobre nuevas bases, como la estrategia comunitaria, el pluralismo étnico-cultural de la sociedad, en el marco del establecimiento del nuevo constitucionalismo plurinacional.

Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Artículo 2. Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y

a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

Es una constitución que nos hace transitar de un Estado republicano unitario que adoptó la democracia representativa, como parte del modelo de constitucionalismo moderno, hacia lo plurinacional, de democracia intercultural, descentralizado a partir de un “eje descolonizador y una ruta deconstructora del estado liberal postcolonial”.

Es destacable el carácter Plurinacional del Estado y el reconocimiento de la pluralidad en diferentes ámbitos y de la libre determinación de los pueblos originarios precolombinos, como un hecho fundamentalmente político en respuesta a una histórica demanda del reconocimiento de su condición de “pueblos” integrales, es decir con territorios y organización política.

En esa línea se reconocen distintas formas de descentralización política y administrativa a partir de su interrelación y reconocimiento de la pluralidad so-

cial existente. En la Tercera Parte de la constitución: Estructura y Organización Territorial del Estado, consolida a las unidades territoriales ya existentes con las autonomías departamentales y municipales, además de incorporar las autonomías indígena originario campesinas, que emergerán en el mapa político-territorial boliviano, como nuevas unidades territoriales, que hacen al carácter plurinacional del Estado además de prever las autonomías regionales que pueden resultar de la agregación de municipios, o de la agregación de las autonomías indígena originario campesinas.

Esta es una constitución que abre las posibilidades del establecimiento de los derechos políticos a partir de la diversidad étnico-cultural de la población y el encuentro de sus formas de representación correspondientes a matrices culturales diferentes, estableciendo la democracia intercultural.

(1) Entendiendo que el colonialismo impuesto por la invasión europea, se había seguido desarrollando con las elites criollo mestizas bolivianas que habían asumido el control del Estado republicano.

(2) Boaventura de Sousa Santos, Santa Cruz de la Sierra, 3 de abril de 2007

(3) Constitucionalismo y cambio social. Nuevas articulaciones institucionales redimensiones en las diversas cuestiones de ciudadanía. Ponencia presentada al II Congreso Provincial de Cs. Jurídicas. CALP. por Alejandro Medici, e-correo: alejandromedici@jursoc.unlp.edu.ar.

(4) Prada Alcoreza, Raúl. Análisis de la nueva constitución política del estado. En: Crítica y emancipación. Revista latinoamericana de ciencias sociales. Nro. 1. Junio 2008. Buenos Aires. Pg. 38.



La Democracia Intercultural como concepto hegemónico:

PARADOJA POLÍTICA DE LAS DEMOCRACIAS EN BOLIVIA

Por: Helena Argirakis Jordán
Politóloga

“La vida democrática de las / los bolivianas /os, naciones y pueblos indígenas originarios campesinos se caracteriza por una paradoja política: la movilización social en las calles y la participación masiva en las urnas”.

La presentación del Atlas Electoral de Bolivia⁽¹⁾ en su segunda edición del año 2012, contiene un párrafo que puede sintetizar los complejos sentidos, configuraciones y contenidos de la Democracia Intercultural en el país, cuando afirma: “La vida democrática de las/los bolivianas/os, naciones y pueblos indígenas originarios campesinos se caracteriza por una paradoja política: la movilización social en las calles y la participación masiva en las urnas”.

En este párrafo vemos algunas de las complejas configuraciones del campo político boliviano, ya que establece las tensiones permanentes entre las demandas, reivindicaciones y movilizaciones ubicadas en las calles –escenario político por excelencia en Bolivia– y la necesidad de lograr acuerdos y consensos políticos que se diriman por canales formales institucionales del procedimiento electoral. Las formas organizativas que han dado contención a las demandas populares de las calles

han sido históricamente el sindicato obrero, el sindicato minero y/o campesino, como también las Asambleas obreras y luego – en la transición al siglo XXI – la emergencia de los movimientos sociales. Por otro lado, luego de la transición formal y recambio institucional de la dictadura militar hacia la democracia liberal representativa, la forma organización partido fue el mecanismo que canalizó las demandas a través del proceso electoral, convirtiéndose por muchos años en el dispositivo casi monopolístico y exclusivo del sistema político neoliberal.

Sin embargo, si bien luego de la transición formal, la democracia liberal representativa deviene en “sustantivo hegemónico”⁽²⁾, (instrumental y funcional al mantenimiento del statu quo del neoliberalismo implementado en el país entre fines de la década de los ochenta e inicios de los noventa), las lógicas y presiones políticas de la calle -los sistemas de consulta, deliberación y participación colectiva, la construcción de



Asamblea Constituyente, así como la democracia participativa y el procedimentalismo electoral contenido en la democracia representativa.

Por lo tanto, no se puede hablar de “democracia” –en singular– en Bolivia, ya que lademocracia alude hegemonícamente a un solo repertorio, dispositivo y manera de gestionar la demanda pública –relacionado con la elección de los cargos públicos– desconociendo, invisibilizando y reduciendo a la clandestinidad de lo no político a las demás maneras de gestionar políticamente las demandas o reivindicaciones sociales. El primer aporte de la democracia intercultural consiste en reconocer, sensibilizar y posicionar en el imaginario social un nuevo sustantivo (contra) hegemónico: se deben hablar de “las democracias” en plural, en un gesto de homenaje, visibilización y reposicionamiento de la diversidad y pluralismo del país.

(1) *Atlas Electoral de Bolivia 1979 – 2010. Tribunal Supremo Electoral, SIFDE / OEP, PNUD y fBDM. 2da Edición año 2012, en 3 tomos. Tomo 1: Elecciones Generales de 1979 a 2009 y Asamblea Constituyente de 2006. Tomo 2: 8 Referéndums de 2004 a 2009. Tomo 3: 9 Elecciones Municipales de 1985 a 2010.*
(2) *Concepto de Boaventura de Souza Santos.*



acuerdos o consensos, la búsqueda permanente de mantener algún tipo de control social sobre la construcción de la agenda pública y presión para la inclusión de temáticas consideradas no políticas para la ampliación de la agenda determinaron que la democracia representativa nunca hubiera sido monopólica, exclusiva y que nunca haya mantenido control político total sobre la agenda política y la definición de las fronteras del campo político boliviano.

Por este motivo, la Democracia Intercultural consagrada en la Constitución Política del Estado promulgada por referendamiento popular en enero de 2009, formaliza e institucionaliza un reconocimiento pos facto de la diversidad y pluralismo democrático que ya existía (de hecho) en el país, pero que se ejercía en un escenario para político no formal ni reconocido por el Estado. La deliberación y movilización política en las calles, contenidas históricamente en diversas formas organizativas que habían asumido en muchos momentos históricos una clave contra hegemónica, ponían en cuestionamiento, crítica y duda los límites, contenidos, legitimidades e impactos de la democracia representativa como también la “governabilidad” de la democracia pactada e inclusive la representatividad del Estado.

La nueva Constitución Política del Estado, que contiene la figura material - simbólica de la refundación del Estado basado en un nuevo sujeto político más amplio e inclusivo de la composición social boliviana (lo indígena originario campesino popular) reconcilia y desarticula el enfrentamiento, exclusión y no reconocimiento de las diversas o múltiples maneras de gestionar democracia en el país... desde la democracia comunitaria con realidades territoriales, étnicas y culturales muy específicas, pasando por la democracia directa contenida en las consultas ciudadanas de naturaleza vinculante comprendidas en los referéndums y plebiscitos, además de la máxima instancia de deliberación soberana y popular que está en la



Oleo de Mena Franco Bolívar

Por: Gabriela Canedo Vásquez
Socióloga y antropóloga

Cabe señalar que a lo largo y ancho del territorio boliviano, fundamental en la parte andina del país, se ejercen desde tiempo atrás formas locales de organización política que desde el ámbito académico han sido denominadas como democracia comunal (Ticona, Rojas y Albó, 1995), democracia étnica (Rojas 1994) o democracia del ayllu (Rivera, 1993) y que tienen como marca determinante su estructuración fuertemente colectiva.

Dentro las democracias mencionadas y reconocidas en la actual Constitución Política del Estado, la democracia comunitaria como forma de ejercicio del poder es la más novedosa y es la que le da el aditamento principal a la tan mentada -hoy en día- Democracia Intercultural. Y justamente es la democracia comunitaria la que nos enfrenta a un terreno movedido de entendimiento de la democracia intercultural y de su definición misma.

Cabe señalar que a lo largo y ancho del territorio boliviano, fundamental en la parte andina del país, se ejercen desde tiempo atrás formas locales de organización política que desde el ámbito académico han sido denominadas como democracia comunal (Ticona, Rojas y Albó, 1995), democracia étnica (Rojas 1994) o democracia del ayllu (Rivera, 1993) y que tienen como marca determinante su estructuración fuertemente colectiva. En tér-

minos generales, los gobiernos locales y sus sistemas de autoridad funcionaron de manera paralela a las estructuras del sistema político oficial del Estado boliviano. Estas prácticas comunitarias, sin embargo, carecían de un estatus jurídico reconocido hasta hace poco.

Conforme a la Ley (art. 11) la forma comunitaria se ejerce “por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros. En el diseño de la Constitución, la práctica de las formas organizativas comunitarias está planteada para su ejercicio en el nivel local, que seguramente se plasmará a través de las autonomías indígenas reconocidas en la nueva estructura del Estado boliviano. Si, por un lado, la afirmación normativa de la democracia comunitaria constituye un reconocimiento de las

Ahora hacia el futuro nos interesa plantear algunos aspectos en los que vemos enormes desafíos para transversalizar la democracia comunitaria y darle forma y contenido a la democracia intercultural.

1) En cuanto a la democracia interna de las diversas organizaciones políticas, la nueva ley de organizaciones políticas tendrá que señalar la existencia de paridad y alternancia en las candidaturas, y en las carteras al interior de las estructuras de las organizaciones políticas. En el caso de la democracia comunitaria, cuya característica es el nombramiento de autoridades por normas y procedimientos propios (o lo que conocemos como usos y costumbres), consideramos que este precepto de paridad y alternancia se debe mantener, aunque luego devenga la interrogante si se respeta o se está vulnerando la autonomía de las naciones indígenas originarias y campesinas.

2) Lo mismo sucede con los jóvenes, hay diversas posiciones respecto a la inclusión de éstos en las listas de candidatos. Si bien desde la perspectiva liberal el hito de ser joven lo daría la edad (por ejemplo cumplir los 18 años), en el mundo in-

dígena originario y campesino, ser joven o adulto se define por haber pasado por determinadas experiencias como el casarse, tener hijos, ser dueño de la tierra. Una persona a los 18 años puede ser catalogado como adulto en caso de haber pasado ciertas etapas como formar una familia, pues indica que ya puede adquirir determinadas responsabilidades en la comunidad como el cumplimiento de cargos. En la zona andina de La Paz, por ejemplo, se conoce con el nombre de thaki o camino, la trayectoria que cada individuo recorre en la que tiene que asumir una serie de cargos comunales; así cuando una persona ha alcanzado determinado nivel de recorrido, puede presentarse como candidato para desempeñar cargos comunales. La rotación en el cargo, en este sentido, supone la igualdad de responsabilidades entre los miembros de la comunidad (Ticona, Rojas y Albó, 1995; Rivera 1993 en Zegada, et. al 2011). Esto, sin duda, funciona sólo en la medida en que todos los miembros de una comunidad o ayllu tienen acceso a la tierra, pues éste permite la entrada simultánea al sistema rotativo (Entrevista con Xavier Albó, 19/11/09 en Zegada, et.al 2011).

3) Otro de los desafíos que percibimos se refiere al nivel o alcance que podrá tener la democracia comunitaria. Pues, si bien la democracia comunitaria no está regida por características plenamente homogéneas, existen algunos elementos comunes mínimos de funcionamiento: consenso deliberativo a través de asambleas que funcionan como máxima autoridad de mando colectivo; rotación y obligatoriedad en las funciones de autoridad; concepción de autoridad como servicio y no como privilegio, revocatoria de mandato, control social y sistema de rendición de cuentas y control a los representantes o autoridades. Y es en este marco que, su focalización de aplicación es mucho más local-municipal. Y por supuesto, entonces la pregunta inmediata que surge entonces es ¿Y qué pasará en el ámbito departamental y nacional?, ¿qué tipo de alianzas deberán hacer las OP de NyPIOC para presentarse en niveles mayor al municipal?, ¿cómo elegirán a sus representantes por normas y procedimientos propios para competir en elecciones en niveles mayores al municipal?, es así que nos enfrentamos a verdaderos retos de construcción de institucionalidad en la que la democracia comuni-

taria esté plasmada de manera fundamental con el objetivo siempre de dar respuesta a una sociedad compleja y dinámica, y en la que ella aparezca de manera equivalente a los otros tipos de democracia.

4) El cuarto aspecto a debatir es la posibilidad de alianzas de las OP de Ny PIOC con Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas, si bien esta posibilidad traduciría la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y expresaría en la letra una Democracia Intercultural, en los hechos, de acuerdo a las opiniones vertidas por representantes de organizaciones, dichas alianzas podrían no responder del todo a los intereses de los Pueblos indígenas, priorizando en todo caso la alianza con sus pares.

Para finalizar consideramos que si bien existen límites al ejercicio de la forma comunitaria, el reconocimiento normativo se convierte en un primer avance para consolidar la democracia comunitaria, no sólo al interior de los ayllus y comunidades, sino además en niveles intermedios y aún en las mismas estructuras del Estado. Además condensa el largo proceso de reivindicación de derechos culturales, políticos y sociales que es de larga data.

formas políticas y organizativas que de hecho existen en las comunidades indígenas y campesinas de Bolivia, por otro, nos presenta grandes incertidumbres sobre su convivencia con el modelo occidental de democracia representativa en el nivel más general de la estructura del Estado y más aún cuando se plantea el reconocimiento de esta democracia en igual jerarquía que la representativa y la participativa.

El reconocimiento de lo Plurinacional, en varios ámbitos nos invita a pensar la inclusión de lo indígena y de los elementos que son propios de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos. La esencia de lo Plurinacional justamente es la traducción de lo comunitario en lo previamente establecido, de corte occidental y liberal. La ley de organizaciones políticas no es la excepción y en ésta es todo un reto verter y transversalizar, la democracia comunitaria, de forma tal que el resultado sea la democracia intercultural.

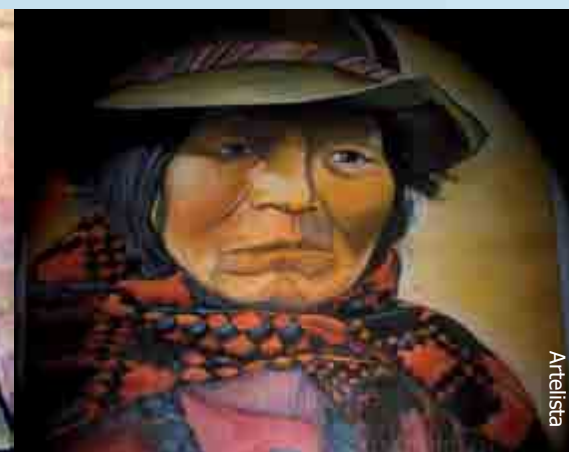
Sin embargo seríamos ilusos si afirmáramos que la interculturalidad se alcanza por medio del diálogo o que sea una cuestión de simples voluntades. Tal aseveración sólo le restaría la dinamidad que guarda la sociedad, que está llena de contradicciones, de relaciones de poder y pugnas de

intereses. Creemos que todavía, la democracia representativa guarda elementos de dominación sobre la comunitaria. Aún la primera se convierte en el eje vertebrador de la representatividad política. Es así que entonces queda un largo camino en busca del equilibrio y el cumplimiento de la igualdad de jerarquías entre las distintas democracias, consideramos que el sendero no estará exento de relaciones de subordinación y dominación.

En lo que respecta a las organizaciones políticas y la concreción en este ámbito de la Democracia Intercultural, ya en 2004 hubo un avance y una apertura de la democracia y su significado, puesto que se reconoció tres modalidades de organizaciones políticas: los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas, y las naciones y pueblos indígenas. La novedad radica en esta última forma de organización y la posibilidad de que indígenas, campesinos y originarios no necesiten candidatear de manera imprescindible a través de un partido político, sino y hoy en día en la CPE con mayor precisión se señala la existencia de una mediación institucional para la participación de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos, quienes deberán entrar en la competencia electoral a través de sus organizaciones o brazos políticos.



Óleo de Alicia Guerra



Artista



Por: Adan Pari Rodriguez
Pedagogo

“...desde la década de los noventa la interculturalidad y la educación intercultural fueron tomados como concepto y modelo educativo que sirvan de instrumento de lucha para la reivindicación de los derechos conculcados a los pueblos indígenas originarios campesinos de Bolivia”.

Hablar de interculturalidad y educación aparentemente parece ser un tema trillado y nada novedoso; sin embargo en el marco de un Estado Plurinacional recobra sentido e interés, puesto que desde la década de los noventa la interculturalidad y la educación intercultural fueron tomados como concepto y modelo educativo que sirvan de instrumento de lucha para la reivindicación de los derechos conculcados a los pueblos indígenas originarios campesinos de Bolivia.

El concepto de la interculturalidad se pone más de moda y en vigencia particularmente en Bolivia por la década de los 90', a partir del planteamiento de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) que hicieron los pueblos y organizaciones indígenas originarias campesinas; coincidentemente a la década del reconocimiento de la diversidad, de los pueblos indígenas y originarios en el contexto internacional (década de los pueblos indígenas) y momento de reformas de las Constituciones Políticas de los Estados (en Bolivia, 1994).

Posterior a esta etapa de planteamientos y reivindicaciones, a la hora de poner en práctica, si bien este concepto cobra mucha relevancia en el contexto y sistema educativo boliviano, a su vez se hace funcional a la ola de la cultura globalizante y por tanto, es cooptado por intereses y propósitos nada más que educativos. Esto es así, porque la educación intercultural bilingüe, en el caso boliviano, fue aplicado solo en la primaria y solo con los pueblos indígenas, mas no en ciudades o con población escolar no indígena. Los criterios para esta determinación fueron que la educación con los niños y niñas indígenas debe ser en su lengua materna porque aprenderá mejor y porque esto ayudará a aprender mejor una segunda lengua, y además que se debe enseñar partiendo de sus conocimientos culturales previos para llegar a aprender nuevos conceptos universales; criterios completamente ciertos y muy buenos desde el punto de vista pedagógico y psicológico, mas no desde el punto de vista político, aspecto en que hacían hincapié las organizaciones indígenas originarias campesinas cuando lo propusieron. Así dicha posición

estaba demandando una buena educación de acuerdo a sus características culturales y lingüísticas, a su vez, cuestionando el estado de las cosas, cuestionando las inequidades, desigualdades sociales, económicas, políticas del estado boliviano para con los pueblos indígenas.

Posteriormente, a la luz del Estado Plurinacional (2009), la educación intercultural bilingüe promovida por la Reforma Educativa de 1994 es cuestionada y vuelto a sus orígenes, por tanto la reconceptualización de la interculturalidad logra dar un salto cualitativo, para pasar de la promoción de las ligeras propuestas de 'reconocimiento' y 'respeto' a las diferencias, de los pueblos indígenas, a un sentido de la autodeterminación, a un sentido de repensar las sociedades, el Estado, la democracia, la justicia, la economía desde lo que saben, piensan y pueden hacer y aportar los pueblos indígenas; esto llevaría a una interculturalidad de 'doble vía', que los pueblos indígenas se hagan interculturales en el sentido de ser uno mismo (quechua, guaraní, ayoreo, etc.) pero también ser parte del contexto universal y global, a su vez, que los no indígenas y sociedad occidental aprendan y vivan de los principios de vida de los pueblos indígenas (vivir bien).

Sin lugar a dudas, este nuevo planteamiento conceptual de la interculturalidad llevado al campo educativo generó muchas controversias, dilemas y debates, al punto de poner en duda lo que pudieran aportar los pueblos indígenas o de cómo a partir de este cuestionamiento responder a los parámetros universales y 'estándares' educativos.

En este contexto, la educación boliviana se vio en tal crisis que no lo había estado en toda la vida republicana, llegando para el 2006 a tener definido y planteado una nueva Ley (070) que al final llegó a consensuarse y aprobarse en el 2010, teniendo como uno de sus principios



fundamentales la Educación Intra-cultural Intercultural Plurilingüe (EIIP), el mismo que da cuenta de la profundización de la interculturalidad en el sentido de la doble vía mencionada anteriormente.

A continuación describiremos algunas características y planteamientos, que hacen particular a esta Ley y modelo educativo en toda la región; esta descripción se hará en torno a algunos de los elementos básicos y comunes de todo sistema educativo, cuyas características en el caso boliviano le hacen volver al sentido inicial planteado por los pueblos y organizaciones indígenas originarias campesinas, allá por los años 90'.

1. El diseño: La nueva Ley 070, el currículo y demás aspectos educativos planteados por los pueblos indígenas tienen un largo proceso participativo de construcción. Participativo no sólo en el sentido donde las organizaciones como pueblos indígenas asistieron a las sesiones de diseño que en otros casos harían los 'especialistas' y 'consultores', sino en un sentido más profundo, en una dimensión de un diálogo de saberes, de discusiones epistemológicas respecto de lo que es educación, conocimiento, ciencia y otros conceptos relevantes. Es así que todos los planteamientos y características del modelo educativo emergieron mediante consultas realizadas en las comunidades, ayllus, markas, capitánías, centrales, subcentrales y tentas; luego estos planteamientos fueron ampliamente expuestos y debatidos o contrapuestos con pro-

puestas de otros sectores tanto en asambleas, congresos educativos, talleres nacionales, talleres departamentales como en otros espacios o mecanismos propios de los pueblos indígenas.

Otra etapa importante de este proceso fue la de la construcción curricular, cuyo proceso contó con aproximadamente una centena de sabios indígenas quienes fueron invitados desde diferentes pueblos indígenas para debatir las características que tendría el nuevo currículo, el mismo que fue concluido al final de unos dos largos años de discusiones intensas entre sabios indígenas y técnicos del Ministerio de Educación, donde se pusieron en cuestión y confrontación el conocimiento universal y el conocimiento ancestral indígena originaria, la pedagogía genérica y la pedagogía propia, la escuela republicana y la educación comunitaria.

Estos aspectos de la etapa del diseño, dan muestra del debate intra-cultural e intercultural que enriquece y define en esencia el currículo y la educación descolonizadora, productiva, intra intercultural y plurilingüe actual.

2. El currículo: Entre otras, una de las primeras características que salta a la vista, en la concepción del individuo, es la incorporación y necesidad de desarrollar la dimensión del 'decidir' (en la conceptualización corriente del ser humano, del individuo, bien conocíamos que se definen solo tres dimensiones: ser, saber, hacer); aspecto que restaura



en parte el vacío o la carencia de la dimensión política demandada por las organizaciones y pueblos indígenas dentro de la educación. El desarrollo de esta capacidad de 'decidir', permitiría al individuo, niño, niña, joven, adulto, comunidad a tener pensamiento crítico y a transformar la realidad.

Una segunda característica importante del currículo actual es la definición del nivel del 'currículo regionalizado', brindando así la oportunidad a que las mismas organizaciones y pueblos indígenas decidan y establezcan lo que consideran importante que la educación medie en bien de la transmisión de los conocimientos y saberes como la continuidad y pervivencia cultural. Esta decisión se torna importante no sólo en el sentido innovador, sino, revolucionario, puesto que pone en un mismo nivel y status el conocimiento indígena y universal, además brinda la oportunidad para que los conocimientos y saberes indígenas salgan de su encierro doméstico a un contexto nacional e internacional, de manera que revierte el concepto sesgado y despectivo que había respecto de éstos, de que son 'cuentos del abuelo', 'supersticiones', nada científicos e irrelevantes.

Finalmente, citemos un tercer aspecto importante del currículo, la organización de los contenidos y capacidades a desarrollar alrededor de 'campos de conocimientos' muy relevantes y coherentes con la esencia de lo que son las naciones y po-

blaciones indígenas, aspectos a los cuales están estrechamente ligados para su supervivencia como para el vivir bien. Citemos estos campos de conocimientos: Vida tierra y territorio, cosmos y pensamiento, comunidad y sociedad, y ciencia, tecnología y producción.

3. Los docentes: Este ámbito es, quien sabe, uno de los aspectos que no ha tenido cambios profundos, se ha mantenido el estado de las cosas más en un sentido conservador, a pesar de algunas reformas en la estructura y el diseño curricular de la formación inicial de futuros docentes más algunos reacomodos en los aspectos institucionales, y la definición de un programa de formación continua tradicional para los docentes en servicio. Sin embargo, la declaración de la plurinacionalidad, las autonomías y otras características contextuales demandaban otra dimensión de cambios en este tema. Se esperaba que los docentes fueran recursos humanos salidos desde las mismas comunidades y naciones indígenas, por la pertinencia, compromiso y función vital que pueden cumplir en la continuidad cultural. De igual modo, que la formación de los docentes estuviera centrado en las pedagogías propias de los pueblos indígenas y originarios, de manera que el desarrollo de los currículos regionalizados por ejemplo no requiera ni sea contenido de la formación ni capacitación de docentes, sino sea el piso de la educación descolonizadora, comunitaria y productiva.

De esta manera podemos recorrer a lo largo de muchas páginas logrando entender estos cambios profundos de nuestro sistema educativo plurinacional, el mismo que ha logrado incluir de manera radical a los pueblos indígenas y originarios no solo como sujetos aprendibles sino como entidades propositivas y capaces de su propio desarrollo. Este análisis descriptivo aún se puede ampliar a otros aspectos como la evaluación, los indicadores educativos, la metodología, la participación social comunitaria, el nivel de educación superior con la creación de las universidades indígenas, así sucesivamente.

Sin embargo, concluiremos que todo este proceso fue posible en este tiempo porque conjugaron en una ecuación perfecta tanto los aspectos políticos, sociales y económicos; como vimos en anteriores procesos que cambiar solo el sistema educativo y más aún solo desde sus mismos componentes internos, es prácticamente imposible, o en su caso termina con pequeños parches y reformas irrelevantes que no mellan en el cambio de modelo de sociedad donde se erradique las inequidades, la discriminación y avasallamiento cultural. Nueva sociedad, Nuevo Estado plurinacional y por tanto nuevos propósitos educativos.

Finalmente, concluiremos mencionando que el reto de este modelo educativo es su realización y puesta en práctica; lo cual dependerá del cambio de mentalidad y consenso de la misma sociedad en su conjunto, dependerá del cambio de mentalidad de los gestores y docentes del propio campo y sector educativo, en quienes aún podría permanecer la idea de que la educación es neutra y debe funcionar bien para sí misma, en los que la preocupación por los estándares y universales sean su prioridad antes que el desarrollo intracultural e intercultural para lo cual el modelo educativo boliviano puede ser la luz y respuesta a muchas preocupaciones educativas regionales.



Por: Marcos García – Tornel Calderón
Investigador del Centro de Estudios
Constitucionales y Docente de la Facultad
de Derecho y Ciencias Políticas de la
Universidad Católica Boliviana.

“...a partir del siglo XX se ha ido construyendo un conjunto de condiciones básicas necesarias para que un régimen pueda ser efectivamente calificado como democrático, pero en el marco de la comprensión de la democracia como un elemento histórico, puede ser conveniente analizar sus transformaciones y mutaciones recientes...”

INTRODUCCIÓN

No es ninguna novedad que la definición de la “democracia” es una conceptualización compleja, principalmente por la diversidad de modelos que han recibido este denominativo a través de la historia, aunque parece indudable que a partir del siglo XX se ha ido construyendo un conjunto de condiciones básicas necesarias para que un régimen pueda ser efectivamente calificado como democrático, pero en el marco de la comprensión de la democracia como un elemento histórico, puede ser conveniente analizar sus transformaciones y mutaciones recientes.

Es necesaria una aclaración, el presente análisis es una primera aproximación analítica que tiene como finalidad estudiar las consecuencias en la democracia, en tanto régimen(es) político(s), de la aparición de instituciones de democracia comunitaria, directa y participativa, así como sus efectos en la cultura política.

Esta primera aproximación se organiza de la siguiente forma: En

primer lugar es necesario realizar un paneo, aunque breve, de cierta tipología de formas democráticas, para explicar los antecedentes de la *democracia moderna*, con especial énfasis en la *representación*. En segundo lugar se expondrán los elementos que permiten discutir una crisis del modelo de la democracia representativa en la actualidad, aunque este proceso de crisis lleve más de dos décadas conformándose. En tercer lugar se analizarán las transformaciones y mutaciones que ha sufrido la democracia a partir de la inclusión de instituciones de democracia comunitaria, directa y participativa, en el diseño constitucional boliviano, a través de un breve ejercicio de *políticas de interpretación* de las reformas constitucionales de la última década del siglo XX y la primera década del siglo XXI.

El presente análisis tiene tres bases fundamentales, respecto al método se inspira en el institucionalismo contextualizado de Nohlen, respecto a la descripción de la democracia se inspira en la propuesta de Robert Dahl, y respecto a



la noción de políticas de interpretación se inspira en el programa de investigación que realiza el Centro de Estudios Constitucionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Boliviana.

ANTECEDENTES DE LA DEMOCRACIA MODERNA

El término *democracia* puede ser entendido como un significante vacío, que se encuentra en permanente resignificación, elemento que con frecuencia ha permitido identificar este término con regímenes políticos y formas de gobierno que si se observan detenidamente tienen poco en común, hasta tal punto llega la ambivalencia y diversidad en el empleo de dicho término que se ha llegado a proponer abandonar definiciones empíricas. Esta aproximación nos parece contraproducente, pues es a partir de la experiencia histórica, precisamente a partir de su diversidad, en la que se puede encontrar una filial compleja de las prácticas que entendemos como democráticas.

La primera división tajante que se puede hacer, históricamente, a los sistemas democráticos, es diferenciar la *democracia de los antiguos* y la *democracia de los modernos*:

La democracia de los antiguos, implica un conjunto de elementos fundamentales, basados principalmente en la idea de que Grecia antigua fue la cuna de la democracia, a través de la constitución de las ciudades-Estado democráticas alrede-

dor de la primera mitad del siglo V. a.C., y su influencia estaría más en las ideas que generaron que en las instituciones que crearon. Este tipo de democracia se habría fundamentado en la constitución de la polis como espacio político territorial y poblacionalmente reducido en el que un conjunto relativamente amplio de personas (todos los varones, locales, libres y adultos) tendrían el derecho –y deber– de ejercer el gobierno común de este espacio político (Dahl, 1992).

La democracia de los antiguos se fundamentaría en participación activa de los ciudadanos, fundamentada tanto en *“la isogoría (igualdad de palabra en el ágora, en el espacio público) como la isonomía (igualdad ante la norma, igualdad ante la ley) eran los presupuestos de la igualdad que distinguían a los hombres griegos que participaban en los espacios públicos, en los espacios políticos destinados al diálogo y al debate.”* (CEC, 2012b: 23)

La democracia de los modernos, aquella que Morlino (en Pasquino, 1988) llamaría *democracias de masas* o Dahl (1992) denomina *poliarquía*, por el contrario tiene antecedentes diversos, pues si pervive la idea básica de la democracia antigua, institucionalmente su antecedente más directo es lo que Dahl denomina la *tradicción republicana*.

Esta tradición republicana es una tradición de diversos orígenes, y que podría encontrarse en momentos tan diversos como en la Es-

parta clásica, la República romana o las ciudades-Estado venecianas durante el renacimiento. La tradición republicana, por contraste a la democracia de los antiguos tiene su fundamento en la representación, en tanto los gobernados no son a la vez gobernantes, sino que entre los primeros, de alguna forma, eligen a los segundos, imbuyendo por lo tanto su gobierno de legitimidad, ya sea que se trate de, mínimamente, una legitimidad procesal que es producida por la misma elección, o, expansivamente, de una legitimidad (confianza) construida a través de los mismos actos de gobierno⁽²⁾. Esta tradición sería una amalgama de instituciones democráticas, aristocráticas y monárquicas en permanente intento de equilibrio⁽³⁾.

Si las *ideas* democráticas se originaron en la antigüedad, las *instituciones* democráticas se toman desde la tradición republicana, pero no en su totalidad, pues: *“La democracia de los modernos reedita la visión republicana, sin embargo, se concentra en un gobierno representativo. Las asambleas dejan de ser un lugar de presencia del pueblo y pasan a ser un lugar de los representantes del pueblo.”* (CEC, 2012b: 24).

Es de esta forma que la democracia moderna, que tiende a ampliarse exponencialmente en el mundo desde principios del siglo XIX, a través de un proceso de democratización caracterizado por su avance en oleadas, con permanentes reflujo⁽⁴⁾. Esta democracia moderna no deja de ser diversa, pero se ha caracterizado mínimamente por la presencia de gobernantes elegidos bajo libre competencia, por parte del conjunto del demos bajo la lógica de la representación.

Crisis de la definición de la democracia moderna como democracia representativa

La democracia moderna como régimen político tiende a escapar la posibilidad de una conceptualiza-

ción cerrada y definitiva, a raíz de lo cual se han presentado una serie de intentos de definiciones y clasificaciones de las formas modernas de democracia.

Estos intentos de definición probablemente podrían dividirse en dos grandes grupos, las definiciones normativas, que definen la democracia en base a lo que debería ser, y las definiciones empíricas, que se concentran más bien en lo que las democracias realmente son. Sin embargo, este gran *“parte aguas”* es insatisfactorio en sí mismo, pues parece que ninguna de las dos aproximaciones define satisfactoriamente la democracia, ni desde el punto de vista ideal del primer grupo, ni desde el punto de vista realista del segundo.

Para presentar una solución tentativa, proponemos partir de una definición empírica mínima, sobre la que aparentemente existiría cierto consenso, no porque se esté de acuerdo en que la democracia es eso (o sólo eso) sino más bien porque no parece haber en la actualidad ningún régimen democrático que no comparta por lo menos este elemento.

En este sentido parece conveniente partir de la clásica definición de Schumpeter, según la cual *“el método democrático es esa conformación constitucional para llegar a decisiones políticas, en el cual algunas personas adquieren el poder de decidir mediante una lucha competitiva por el voto popular”* (Schumpeter, citado por Pasquino, 2011: 319).

Ciertamente esta definición es en sí misma insuficiente para caracterizar la democracia moderna, pero es útil como punto de partida, en tanto toda democracia moderna se basa en la elección de los gobernantes del conjunto del pueblo a través de un proceso de selección competitivo y popular (que suele adquirir la forma del sufragio).



Si bien compartimos la crítica común a la definición de Schumpeter de que reduce la democracia a un proceso electoral, deberíamos estar de acuerdo por lo menos de que la democracia parte de un proceso electoral competitivo en el cual las personas a ser gobernadas eligen de entre varias opciones posibles a quien ejercerá el gobierno a nombre de todos y todas.

Esta es la segunda característica fundamental de la democracia moderna, que se basa en la representación, pues a través del proceso electoral mencionado se eligen representantes del pueblo, pues a diferencia de la época antigua, el demos a crecido tanto que es imposible que se considere imposible que éste ejerza directamente el gobierno, por lo que se eligen representantes del demos para que éstos ejerzan el gobierno a nombre de quienes los eligieron.

En este sentido se crea una triangulación que define a la democracia moderna: pueblo-representación-gobierno, que siempre ha tendido a identificar la democracia moderna con la democracia representativa. Y esto ha sido indiscutible desde la primera mitad del siglo XIX hasta casi finales del siglo XX. En los casi dos siglos de paulatino crecimiento de los regímenes democráticos se ha criticado permanentemente la insuficiencia de esta asociación como definición de la democracia, ya sea identificando a ésta democracia como formal, proponiendo

una democracia sustancial hasta críticas o identificándola como electoral, proponiendo una democracia liberal.

Pero resulta curioso que en el conjunto de críticas observables, ninguna propone un punto de partida distinto, sino solamente la insuficiencia de esta definición, en tanto proponen agregar algo a ésta, propuestas que, por mencionar dos ejemplos, van desde el respeto a derechos fundamentales⁽⁵⁾ a la creación de instituciones de ejercicio de democracia indirecta⁽⁶⁾.

Sin embargo, tal vez la crítica más efectiva a esta definición empírica mínima parte precisamente del último cuarto del siglo XX, coincidiendo con la tercera oleada de democratización, que se caracteriza precisamente por una crisis de legitimación de la representación que ha derivado en el reclamo social cada vez más clamoroso de ampliar la democracia hacia nuevas formas y prácticas institucionales, que permitan ir a la democracia moderna más allá de la representación.

LAS “OTRAS” DEMOCRACIAS EN BOLIVIA: COMUNITARIA, DIRECTA Y PARTICIPATIVA

En el caso boliviano, la reducción de la confianza en la representación tiene un desarrollo particular, probablemente se inicie en el mismo momento de retorno a la democracia luego del período de regímenes militares dictatoriales, pues por la conjunción de una serie de elementos, algunos de diseño



institucional (como la elección de Presidente en el Congreso en lugar de segunda vuelta electoral) y otros más bien coyunturales (debilidad de los partidos políticos que generó un marco electoral multipartidista fragmentado) se llegó a lo que se ha llamado democracia pactada, en la cual los representantes sólo podían acceder al gobierno a través de un proceso de pactos políticos que, por un lado daban un mínimo de gobernabilidad, pero por el otro minaban permanentemente la confianza en los representantes pues para alcanzar estos pactos debían comprometerse más allá de lo que los electores consideraban aceptable⁽⁷⁾.

En el caso boliviano, esta crisis de representación ha derivado en una profunda modificación de las instituciones democráticas en el diseño constitucional, hasta el punto que en la actual Constitución Política del Estado se ha descentrado en gran medida el rol de la democracia representativa, aunque este no es un evento aislado sino responde a un proceso de mediano plazo, elemento que se puede comprobar con una simple revisión⁽⁸⁾ de las tres modificaciones constitucionales que se han producido desde el retorno a la democracia (1994, 2004 y 2009) respecto a la forma de gobierno.

El texto constitucional de 1994 mantenía que “Bolivia (...) adopta para su gobierno la forma democrática representativa” (Artículo 1) y que “El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y de las autoridades creadas por ley” (Artículo 4).

El texto constitucional de 2004 presenta la primera modificación, en tanto sostenía que “Bolivia (...) adopta para su gobierno la forma democrática representativa y participativa” (Artículo 1) y que “El pueblo delibera y gobierna por medio de sus representantes y mediante la Asamblea Constituyente, la Iniciativa Legislativa Ciudadana y el Referéndum” (Artículo 4)

De esta forma aparece claramente una primera ampliación, el texto constitucional de 1994, continuando una larga tradición, negaba cualquier forma de gobierno que no sea la representación, mientras que el texto constitucional de 2004 tiene un tímido esfuerzo de reconocer formas de democracia participativa, aunque se reduzca a tres instituciones (Asamblea Constituyente, Iniciativa Legislativa Ciudadana y Referéndum).

El texto constitucional de 2009 sostiene que “La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria (...)” (Artículo 11), ampliando las instituciones a través de las que se ejerce la democracia directa y participativa (Referendo, Iniciativa Legislativa Ciudadana, Revocatoria de Mandato, Asamblea, Cabildo y Consulta Previa) y reconociendo la democracia comunitaria que en base al pluralismo descentra completamente el rol monista de la democracia representativa.

“INCONCLUSIÓN”

Como se advirtió al principio ésta es una aproximación preliminar, que tiene como finalidad abrir un debate y una posible línea de investigación, y de ninguna forma cerrarlo o concluirlo (por eso el subtítulo de inconclusión, en lugar de las típicas conclusiones). Este primer momento consiste en evidenciar la centralidad de la representación en la democracia moderna, así como la crisis de ésta, a través del surgimiento paulatino de instituciones que tienden a mellar la centralidad de la democracia representativa en la democracia moderna, esto no quiere decir que la democracia representativa haya dejado de ser central, pero por lo menos ha dejado de ser la “única”, y determinar el efecto real de la parición e inclusión de estas instituciones, tanto en la democracia en sí como en la cultura política, requieren una investigación de más largo aliento.

1. Sobre la legitimidad como elemento procesal y las funciones que cumple la confianza, consulte *Contra-democracias* de P. Rosanvallon (2007).
2. Sobre las características de la tradición republicana, consulte *La democracia y sus críticos*, de R. Dahl (2012), particularmente el Capítulo 2 de dicho libro.
3. La idea de la democratización por oleadas pertenece a de Huntington, sobre una explicación didáctica de las fases de la democratización, consulte *Nuevo curso de Ciencia Política* de G. Pasquino (2011), pp. 325-330.
4. Es la propuesta de R. Dahl, que le llevó a modificar su concepción del proceso democrático para incluir este elemento, sobre el tema consulte *La igualdad política* de este autor (2008).
5. Utilizamos el término democracia indirecta en el sentido que le da Rosanvallon, quien identifica ésta con la creación de organismos independientes de Control y la creación de tribunales constitucionales, sobre este tema consulte *La legitimidad democrática* de P. Rosanvallon (2009).
6. Posiblemente el ejemplo paradigmático sea el acceso a la presidencia de Paz Zamora en 1989, logrado a través de un pacto político con el partido que dirigía el ex-dictador Banzer, pese a que el partido de Paz Zamora se definiese como “de izquierda” y tuviese sus orígenes precisamente como un movimiento de oposición a las dictaduras.
7. Es necesario advertir que una revisión más exhaustiva sería conveniente, que tome en cuenta el complejo trasfondo de cada una de estas modificaciones, desde la perspectiva deconstructiva de la política de interpretación del texto constitucional, pero a efectos de esta aproximación una revisión superficial parece ser suficiente.



Democracia y Derechos Políticos:

¿DEMOCRATIZAR LAS INSTITUCIONES POLICIALES?

Por: Jörg Stippel⁽¹⁾
Doctor en Derecho de la
Universidad de Bremen

“...Ha sido un proceso con avances y retrocesos, pero la orientación ha sido clara: crear un país para todos con igualdad de oportunidades, con justicia social y sin discriminaciones racistas. Es quizás un buen momento para pensar en los siguientes pasos, detenerse un instante a preguntarse ¿qué cambios se requieren para profundizar el proceso en curso y para fortalecer la institucionalidad democrática?”

En los últimos 20 años, Bolivia ha experimentado un proceso democratizador impresionante. De un país de élites con un racismo incrustado en la institucionalidad pública, a un proyecto refundacional de vocación incluyente. Ha sido posible apreciar un proceso de toma de conciencia política. Las mayorías lucharon para que se les respete y reconozca en sus derechos políticos, para tener acceso a la participación democrática y a la institucionalidad estatal. Ha sido un proceso con avances y retrocesos, pero la orientación ha sido clara: crear un país para todos con igualdad de oportunidades, con justicia social y sin discriminaciones racistas. Es quizás un buen momento para pensar en los siguientes pasos, detenerse un instante a preguntarse ¿qué cambios se requieren para profundizar el proceso en curso y para fortalecer la institucionalidad democrática?

Quiero plantear algunas ideas para aportar a una respuesta posible, desde la reciente experiencia histórica y práctica alemana. No

quiero comparar realidades distintas, ni proponer recetas, o modelos, ya que cada país tiene que encontrar su camino propio. Pero sí creo que estudiar experiencias foráneas y conocer realidades y prácticas diversas puede enriquecer el debate y aportar ideas. Mi enfoque específico será la policía y su proceso de democratización.

De la experiencia con el fracaso de la República de Weimar (1918 - 1933), aprendimos que nuestras instituciones tienen que representar los valores de nuestra sociedad. Durante la primera república alemana, tanto las fuerzas armadas como la policía tenían una organización castrense que no respetaba las garantías individuales de sus integrantes y así parte de los valores democráticos. El gobierno podía usar las fuerzas armadas al interior del país delegándole funciones policiales. A su vez, la policía (primero Sicherheitspolizei luego Schutzpolizei) estaba acuartelada. Se entendía tanto a la policía como a las fuerzas armadas como instrumentos del gobierno en el poder.



Su función se orientaba hacia la represión de cualquier sublevación (sea de izquierda o derecha), y no a la protección de la vida cotidiana de los habitantes. Esta estructura y orientación contribuyeron a que el régimen Nazi se haya podido instalar tras la toma de poder de Hitler y la suspensión de la Constitución mediante la Ley Habilitante (Ermächtigungsgesetz del 23 de marzo del 1933). Himmler decía en 1937, que la policía tenía que implementar la voluntad de los que lideran el país, creando y garantizando el orden que ellos dispongan. Esta orientación conllevaba una centralización de la policía⁽²⁾. Durante el régimen Nacionalsocialista, se suspendió igualmente cualquier forma de participación y de derechos sindicales tanto en las reparticiones públicas⁽³⁾ como en las empresas privadas.

Tras la capitulación de las fuerzas armadas y el fin de la guerra (8 de mayo 1945), inicialmente la policía militar de los distintos países ocupantes, asumía la labor policial. Con la fundación de la República Federal de Alemania (23 de mayo 1949), los distintos estados federales (12 en su momento) asumieron esta responsabilidad, ya que la nueva Constitución les delegó esta función⁽⁴⁾. De esta manera se quería evitar un centralismo exagerado y una concentración de poder. Existe una policía federal alemana, pero sus competencias son limitadas. La competencia principal recae en los distintos Estados federales. Con

la refundación del país, también se cambió la estructura interna de la policía. Hoy podríamos afirmar que su organización refleja los valores básicos de nuestro sistema democrático.

Esto se ha logrado específicamente gracias a los mecanismos de representación interna (Personalvertretungsgesetz = Ley de representación del personal)⁽⁵⁾ que existen en todas las reparticiones públicas⁽⁶⁾ (como en la policía, fiscalía, juzgados, escuelas, Universidades, etc.). Poco después del fin de la guerra, las fuerzas aliadas permitieron la creación de representaciones internas del personal y de los trabajadores en las empresas privadas y la administración pública⁽⁷⁾. En 1955 se publica la primera Ley federal de representación del personal (LRP)⁽⁸⁾, paralelamente los distintos Estados federados aprobaron normas similares para sus funcionarios regionales. En 1974, los sindicatos de los funcionarios públicos se movilizaron para una modificación substancial de la ley a fin de fortalecer los mecanismos de co-decisión (Mitbestimmung), normativa vigente hasta hoy.

Cabe señalar que los mecanismos de representación interna, son una estructura independiente de los sindicatos, cuyo ámbito de acción y cuyas funciones no se confunden con las desarrolladas por estos últimos. Los comités de personal y los sindicatos coexisten

y los sindicatos participan con sus candidatos en las elecciones⁽⁹⁾, pero no interfieren en la representación y defensa de los intereses de los funcionarios públicos.

La LRP obliga a cada repartición pública federal a convocar a elecciones para los comités de personal⁽¹⁰⁾, a nivel de la administración regional (en cada Estado⁽¹¹⁾ federal) existe la misma obligación. Eso implica que cada oficina pública con un mínimo de cinco funcionarios, debe elegir a un comité de personal.⁽¹²⁾ En las elecciones pueden participar activamente todos los funcionarios mayores de 18 años de edad,⁽¹³⁾ para ser candidato se requiere que el funcionario haya estado generalmente un año trabajando en la administración pública⁽¹⁴⁾. La composición del comité del personal depende del tamaño de la oficina pública. Si la oficina cuenta, por ejemplo, con 5 a 20 funcionarios, se elige a un representante; si existen entre 21 y 50 funcionarios, se eligen a tres representantes; entre 51 y 150 funcionarios, el comité consiste de 5 representantes; cuando son entre 151 y 300, se eligen a 7 representantes, etc.⁽¹⁵⁾. Una norma adicional estipula que cuando existan diferentes grupos de funcionarios dentro de una repartición pública, cada grupo debe contar con una representación equivalente de acuerdo a su número (por ejemplo la representación oficiales y suboficiales). Lo mismo vale en relación al género. Para garantizar que cada grupo tenga por lo menos a un representante, la normativa estipula ciertas representaciones mínimas⁽¹⁶⁾. Las elecciones son secretas y directas⁽¹⁷⁾ y el periodo de funciones dura generalmente cuatro años⁽¹⁸⁾.

Los comités de personal no deben hacer política partidaria, sino que su función se relaciona únicamente a los asuntos del personal. La legislación prohíbe expresa-

mente que cualquier representante del personal sufra perjuicio alguno debido al ejercicio de su función, específicamente en cuanto a su carrera⁽¹⁹⁾. Los representantes del comité trabajan ad honorem y tienen el derecho de usar tiempo laboral para el ejercicio de sus funciones⁽²⁰⁾.

En cuanto a las funciones, se estipula que el jefe del respectivo servicio debe reunirse mínimamente una vez al mes con el comité del personal para conversar sobre todos los asuntos relacionados con el personal⁽²¹⁾. El comité tiene a su vez poderes de co-decisión. Estos poderes son amplios. Así que el comité decide conjuntamente con los respectivos jefes, por ejemplo, sobre cada contratación de un funcionario, sobre los ascensos y promociones, traslados y comisiones, sobre la concesión de préstamos y vivienda pública⁽²²⁾.

Es decir, el jefe de la respectiva repartición pública no puede tomar la decisión acerca, por ejemplo, un ascenso por cuenta propia, debe acordar la decisión con el comité de personal. Este comité a su vez cuenta con una representación que refleja los distintos estamentos y su tamaño. En la práctica eso implica que, por ejemplo, un oficial de la policía no puede ascender sin que el comité del personal, donde los sub-oficiales pueden tener una representación mayoritaria, de su conformidad. Será difícil que un funcionario que haya ejercido previamente su mando de manera abusiva, pueda ascender. A su vez los funcionarios de menor rango pueden ejercer un control democrático de la política institucional a través de sus representantes.

El argumento conservador clásico en contra de esta forma de democratización de la administración pública y especialmente de la policía, es que estas estructuras de-



bilitan el mando y así la efectividad de la labor policial. A este respecto, habría que contestar que son justo estas estructuras democráticas, las que permiten un mayor profesionalismo y evitan favoritismos.

Al democratizar las estructuras creando comités de personal con amplias facultades de co-decisión, se logra que hasta la instituciones que poseen el monopolio de la violencia pública y que tradicionalmente han servido para la represión de protestas sociales, reflejen los valores democráticos. Quizás es un buen momento para comenzar una discusión sobre la necesaria democratización de la administración pública y especialmente de la policía y de las fuerzas armadas en Bolivia.

- (1) Véase: <http://www.sozialwiss.uni-hamburg.de/publi/IKS/MasterStudiengangKriminologie/materialien/lehne/100406.pdf>
- (2) Mediante el Gesetz zur Ordnung der Arbeit in den öffentlichen Verwaltungen und Betrieben del 23.03.1934 (RGL I p.220).
- (3) El Artículo 30 de la Constitución alemana estipula que: "Compete a los Estados regionales el ejercicio de las competencias estatales y desempeño de las tareas de la misma índole, en caso de que la presente Ley Fundamental no contenga o autorice ninguna otra clase de regulación." Véase <http://ocn.um.es/cc-juridicas/derecho-internacional-publico-1/ejercicios-proyectos-y-casos-1/capitulo4/documento-20-constitucion-de-alemania.pdf>.

(4) Acerca de su historia, véase la tesis doctoral de Michael Kossens "Die Konsequenzen für das Personalvertretungsgesetz nach dem Beschluss des BVerfG zum Schleswig-Holsteinischen Mitbestimmungsgesetz" (en alemán).

Disponible en: <http://d-nb.info/965569705/34>

(5) Como también en las empresas privadas. Véase el artículo detallado de Iciar Alzaga Ruiz n "La reforma de la Ley Alemana de Comités de Empresa". Disponible en:

http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/43/Estudios03.pdf

(6) Mediante Ley No. 22 del 30.04.1946. Véase acerca de la interpretación Kossens, p. 55 y siguientes.

(7) Bundes personal vertretungsgesetz del 06.08.1955, véase Kossens, p. 54.

(8) Véase por ejemplo el resultado de las elecciones del comité del personal en la policía de Hamburgo:

<http://www.dpolg-bb.de/2010/05/personalratswahlen-bei-der-hamburger-polizei-herausragender-wahlsieg-fur-die-dpolg/>

(9) § 1 BPersVG.

(10) Véase como ejemplo el § 1 par. 1 de LPVG NRW.

(11) § 12 par. 1 BPersVG.

(12) § 13 par. 1 BPersVG.

(13) § 14 par. 1 num. 2 BPersVG.

(14) § 16 BPersVG.

(15) § 17 BPersVG.

(16) § 19 BPersVG.

(17) § 26 BPersVG.

(18) § 8 BPersVG.

(19) § 46 BPersVG.

(20) § 66 BPersVG.

(21) § 75 BPersVG.

(22) § 75 BPersVG.



Por: SueA. S. Iamamoto
Politóloga brasileña
Maestra en Ciencia Política por la
Universidad de São Paulo (Brasil),
actualmente hace trabajo de campo en
La Paz para su tesis de doctorado en la
Queen Mary, Universidad de Londres
(Reino Unido).

“...si en estos últimos años no logré resolver el “rompecabezas boliviano”, por lo menos sí que ahora lo puedo entender de manera menos particular. Forma parte de una historia compartida por todas y todos que luchan por una sociedad mejor y más justa..”

Pasé unos meses entre 2010 y 2011 tratando de resolver lo que a mí me parecía un rompecabezas boliviano: ¿Cómo era posible que justamente en el momento histórico en que se inaugura la condición plurinacional boliviana, contraria a la monoculturalidad del Estado nacional, las políticas estatales (nacionalizaciones, construcción de carreteras, mayor participación del Estado en la economía, etc.) se mostraban nacionalistas como nunca?

La pregunta no era nueva y fue también causadora de muchos debates en la intelectualidad boliviana. Algunos, como Raúl Prada (2011), defendían que el horizonte nacionalista debería ser superado por el horizonte plurinacional, que al fin y al cabo, con su lógica descentralizadora y comunitaria, traía la promesa de la superación del Estado mismo. Otros, como Pablo Stefanoni (2010), creían que la plurinacionalidad era más bien un elemento discursivo de un na-

cionalismo indígena que rescataba muchos elementos, en especial, el desarrollismo, del nacionalismo revolucionario boliviano tradicional.

Con todo, mi autoimpuesta tarea, que formaba parte de una investigación de maestría, era buscar la respuesta de esta pregunta en los documentos sobre visión de país presentados en el inicio de 2007 por las 16 agrupaciones políticas que participaron de la Asamblea Constituyente. Quizás por la pluralidad de opiniones ahí recabadas, no pude llegar a una respuesta categórica como Prada y Stefanoni, ni sobre lo que debería ser la plurinacionalidad, ni sobre lo que efectivamente era.

Si sólo tomaba como referencia las agrupaciones que defendían el concepto de plurinacionalidad y que apoyaban lo que se denominó por parte de la izquierda y del oficialismo de “proceso de cambio”, ubicaba dos vertientes muy claras, ambas indígenas: un nacionalismo

popular (parecido con el definido por Stefanoni) y un proyecto autónomo radical.

Por un lado, había un nacionalismo que pedía un Estado boliviano que promoviera el desarrollo del país, que demandaba las políticas de industrialización que impulsan la modernización de Bolivia. En esta perspectiva, el reconocimiento de la pluralidad cultural boliviana respondía a la necesidad de formar un todo nacional, un pueblo boliviano que compartía una historia común. Así, la plurinacionalidad apareció en este contexto como un nacional que se asume plural, pero con símbolos unificados de esta pluralidad (la wiphala, las ruinas de Tiwanaku, las referencias a la pachamama). En este sentido, el pueblo boliviano –definido como una mayoría popular frente a una minoría de elite y “anti patria”, que actúa según ellos bajo intereses extranjeros– seguía como el principal sujeto de soberanía y el nacionalismo era la principal forma de legitimación política del Estado boliviano.

Por otro lado, este nacionalismo indígena, como lo llamó Pablo Stefanoni, no logró incorporar otro proyecto, que también era perceptible en los debates constitucionales: una idea de autonomía indígena radical, que entendía la plurinacionalidad como reconstitución de pueblos y naciones indígenas, de sus formas de gobierno, y como impacto de sus perspectivas en el Estado boliviano por medio de la idea de pacto. Aquí no había una idea unificadora de pueblo boliviano, de una mayoría nacional que necesitaba tomar el Estado, sino una demanda de que el Estado reconociera y respetara la autonomía de los pueblos originarios, que serían anteriores a este. En este caso, la



mirada hacia el pasado no era para impulsar el desarrollo, sino para restablecer una situación equilibrio de poderes, para solucionar injusticias históricas del Estado boliviano en contra de los pueblos indígenas.

Pese su particularidad boliviana, estas dos posturas dialogan con otros momentos de la historia de la humanidad. Al criticar la socialdemocracia alemana en tiempos de fascismo, Walter Benjamín decía, en su décima primera tesis sobre el concepto de historia, que ella preferió “asignar a la clase trabajadora el papel de redentora de las generaciones futuras, cortando así el nervio de su mejor fuerza”. “En esta escuela –continúa– la clase desaprendió lo mismo el odio que la voluntad de sacrificio. Pues ambos se nutren de la imagen de antepasados esclavizados y no del ideal de los descendientes liberados”. De este modo, Benjamín ubica dos ejes centrales de actuación de los que buscan la emancipación: una mirada hacia el futuro idealizado, que pide progreso, y una mirada hacia el pasado esclavizado, que pide justicia. Su preferencia por la justicia, por la fuerza del pasado, no es una elección fácil, en

especial si uno tiene en consideración la Bolivia contemporánea, que todavía carece de muchos servicios públicos básicos, pero quizás sea comprensible en el contexto de la Alemania nazi.

Así, si en estos últimos años no logré resolver el “rompecabezas boliviano”, por lo menos sí que ahora lo puedo entender de manera menos particular. Forma parte de una historia compartida por todas y todos que luchan por una sociedad mejor y más justa.

Benjamin, W. Tesis sobre la historia y otros fragmentos. Traducción de de Bolívar Etcheverría. Disponible en: www.bolivare.unam.mx/traduccion/Sobre%20el%20concepto%20de%20historia.pdf. Acceso: 03/04/2013.

Prada Alcóriza, R. (2011). Horizontes pluralistas de la descolonización. Ensayo histórico y político sobre la relación de la crisis y el cambio. Disponible en: <http://opiniondefondo.blogspot.com/>.

Stefanoni, P. (2010). “Qué hacer con los indios...” Y otros traumas de la colonialidad. La Paz: Plural Editores.

TED Cochabamba:

REALIZA CAPACITACIÓN POR MÓDULOS

De acuerdo a las líneas estratégicas propuestas en el encuentro nacional del SIFDE, se esta desarrollando una propuesta metodológica que contribuya a generar espacios de encuentro, reflexión y capacitación de actores sociales, sindicales, educativos y políticos de los municipios del área rural del Departamento de Cochabamba. Para ello se firman convenios con la Federación Única de Trabajadores Campesinos, Federación Departamental de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias Bartolina Sisa, Federación del Trópico, Dirección Departamental de Educación. Estableciendo la cantidad de participantes en los Módulos Talleres. De la experiencia vivida, hasta ahora, de los procesos



de capacitación y reflexión desarrollados en los Módulos Talleres realizados por el SIFDE Cochabamba, podemos afirmar que: estos procesos se ven sustancialmente enriquecidos en su calidad, parti-

cipación y profundidad por las 16 horas efectivas de trabajo colectivo, por la diversidad de los actores que participan en él, por lo oportuno de los contenidos y por la acreditación que reciben los participantes.

TED Chuquisaca:

PRESENTACIÓN DEL ATLAS ELECTORAL

En el Salón Auditorio del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (ABNB) y con la presencia de los Vocales del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Chuquisaca, este miércoles 5 de junio, se desarrolló la presentación oficial de los tres tomos.

En la apertura del evento estuvo el Presidente del TED Chuquisaca Dr. Ramiro Tinuco, quien resaltó la importancia de la información histórica y estadística de la publicación y a su turno el representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Lic. Fernando García, compartió la experiencia de los casi dos años que llevó la elaboración de los tres tomos, resaltando esencialmente el aporte que se hace al nuevo modelo democrático intercultural.

Desde el ámbito académico, analistas y periodistas locales coincidieron en la necesidad de difundir la información dosificada en diferentes espacios, tanto por medios masivos como por la internet porque el documento presen-



tado es "como mirarse en un espejo que además de ver el presente nos permite hacer retrospectiva de las huellas que dejan estos 33 años en el rostro de la democracia" y con tal percepción proyectar no solamente la institucionalidad democrática, sino el actuar ciudadano, desde sus organizaciones, su cotidiano individual y también desde los medios, finalizó.

El desarrollo del evento en el ABNB, espacio que permanentemente sirve para el lanzamiento nacional e

internacional de importantes publicaciones, permitió destacar la actividad imprimiéndole el valor histórico a este legado que deja la institución electoral a la sociedad.

El acto fue realizado con la presencia de magistrados del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional, Tribunal Agroambiental, autoridades Departamentales, Municipales, Senadores y Diputados, quienes recibieron con beneplácito la publicación tanto en versión digital como impresa.

TED Tarija:

AVANZA LA DEMOCRACIA INTERCULTURAL

El reconocimiento otorgado por el Estado, tras aprobar la Nueva Constitución Política de Bolivia en 2009, a las formas democráticas que se practican en Bolivia (Democracia Directa y Participativa y Democracia Comunitaria), marcó un hito muy importante en la historia colectiva e individual de los bolivianos.

La democracia siempre había sido representativa, dejando poco espacio a la diversidad de intereses, opiniones, dificultades, etc., que pugnaban por articularse, canalizarse e integrarse a dicha democracia. Igual suerte corrían aquellas naciones –que habitan Bolivia– cuyas normas y procedimientos contemplaban maneras de regular la vida cotidiana de sus componentes, casi al margen de un Estado con una Democracia predominantemente representativa.

A pocos años de este cambio trascendental, esta democracia denominada Interculturalva fortaleciéndose y perfeccionándose día a día. En Tarija, en este último bimestre se ejecutaron estas tres formas democráticas de manera exitosa y donde el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático Intercultural (SIFDE) no podía estar ausente.

En el primer caso se practicó la Democracia Comunitaria en el pueblo indígena Tapiete, en la comunidad de Samaguete, población cercana a la frontera con la República del Paraguay y asentada a las orillas del Pilcomayo. En una reunión que había durado toda la tarde del día sábado 4 de mayo de



2013, la comunidad decidió que las autoridades que los representaban en la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, no cumplían el rol encomendado por su pueblo, por lo que eligieron a nuevos representantes a través de sus normas y procedimientos propios.

El segundo caso de forma democrática practicada en Tarija, fue la Democracia Directa y Participativa, el pueblo Tapiete al elegir nuevas autoridades en el ámbito comunitario, pidió la revocatoria de sus Asambleístas Departamentales Indígenas estableciéndose –como señala la Ley N° 026 del Régimen Electoral– una relación de complementariedad entre formas democráticas. Formalizado el pedido de revocatoria ante el Tribunal Electoral Departamental (TED) de Tarija, y luego que el SIFDE había cumplido su rol de acompañamiento y observación, se posesionó a los nuevos Asambleístas Departamentales, que juraron a sus cargos emotivamente.

El tercer caso corresponde a la forma democrática Representativa, más extendida que las anteriormente señaladas, pero no por ello

menos importante. Cuatro organizaciones coordinaron con el SIFDE del TED Tarija para realizar la elección de sus autoridades: La Asociación de Productores Regantes del Proyecto Múltiple San Jacinto, el Magisterio Urbano de Tarija, el Barrio 26 de agosto y el Sindicato de Trufis de San Lorenzo. En todos los casos, las elecciones transcurrieron de manera ejemplar y con una responsabilidad destacable por parte de los organizadores. Cabe recalcar que en esta forma democrática, las formas democráticas se mezclan y complementan continuamente, a partir de la organización de mesas de jurados, en el momento de realizar los votos, en la elección del candidato de un frente, en la entrega de las actas electorales, etc.

Para finalizar, el SIFDE del TED Tarija intervino en cada desarrollo democrático arriba mencionados, obteniendo un resultado alentador, estableciendo como conclusión parcial que para desarrollar la Democracia Intercultural en Bolivia, es necesario fortalecer la democracia cotidiana que establecemos como seres humanos a través de la difusión y la práctica de valores.

¿QUÉ ES EL VOTO?

El vocablo “voto” proviene del latín votum, y ello ya nos ilustra acerca del origen religioso del término que debía entenderse en el sentido de ofrenda o promesa hecha a los dioses. Si atendemos a las acepciones de esta voz admitida por la Real Academia Española comprobaremos cómo ese significado religioso perdura, baste al efecto con atender a sus dos primeras acepciones.

Comúnmente, se suelen utilizar como vocablos sinónimos los de “voto” y “sufragio”. La voz “sufragio” proviene del latín sufragium y puede traducirse inicialmente por ayuda, favor o socorro (Diccionario de la Lengua Española, op. cit., tomo II, pág. 1269), acepción que no va del todo desencaminada pues, como ha advertido Lucas Verdú, mediante el sufragio los ciudadanos electores coadyuvan en cuanto miembros de la comunidad política (Estado-comunidad) a su conexión con la organización jurídico-política del Estado (Estado-aparato) y, por ende, a la integración funcional de toda la sociedad política. No en vano, como pusiera de manifiesto Maurice Hauriou, el sufragio es la organización política del asentimiento y al unísono, del sentimiento de confianza y de adhesión de hombre a hombre.

En todo caso, en un momento ulterior, al vocablo “sufragio” se ha dado un nuevo significado, el devoto. El propio Diccionario de la Lengua Española recoge como una de las acepciones de aquel vocablo la de “voto” de quien tiene capacidad de elegir. La circunstancia prece-

dente ha propiciado una utilización indistinta de las voces “sufragio” y “voto” por parte de amplios sectores doctrinales.

Así, Pérez Serrano define el sufragio como una operación administrativa por su forma y procedimiento, mediante la cual se designa a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos, se manifiesta el criterio del Cuerpo Electoral con respecto a una medida propuesta, o se expresa la opinión de los ciudadanos con voto en un cierto momento con respecto a la política nacional. Sin embargo, por nuestra parte, entendemos que conviene deslindar los términos “sufragio” y “voto”, aun a sabiendas de que entre ambos existe una indiscutible analogía. El tema de la naturaleza jurídica del sufragio ha propiciado posiciones doctrinales divergentes que, aun cuando con infinitos matices, pueden reconducirse a dos grandes grupos.

En el primero de ellos se sitúan quienes entienden que el elector al votar ejercita un derecho de los llamados innatos u originarios. El origen de esta posición se vincularía en algún modo a la concepción rousseauniana de la ley como expresión de la voluntad general, que se reflejaría en el Art. 6 de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 26 de agosto de 1789.

En definitiva, si la ley debe reflejar fielmente la voluntad general, todos los ciudadanos han de participar en su formación a través de la elección de quienes, en cuanto

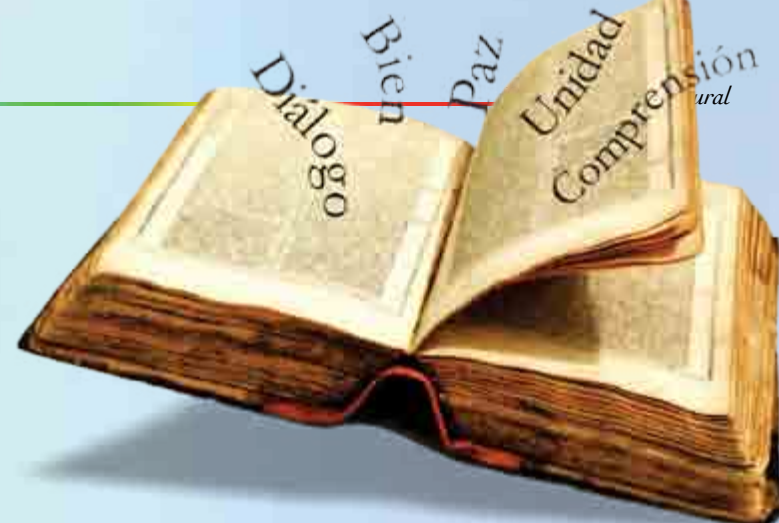
representantes suyos, han de elaborarla.

Dentro del segundo grupo podríamos ubicar aquel sector de la doctrina que sostiene que el acto de votar no supone el ejercicio de ningún derecho individual, sino que en el elector actúa como un órgano del Estado que realiza una función del mismo. Así concebido, el sufragio constituye una función, sin la cual no puede desenvolverse el Estado, porque le faltarían órganos auténticamente representativos. Lejos de manifestar su criterio individual, el elector lo que hace al emitir su voto es dar efectividad a un estado de opinión social.

En definitiva, entendemos que el sufragio es el derecho político que los ciudadanos tienen a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes. Se trata, consecuentemente, de un derecho público subjetivo de naturaleza política.

La actividad que desarrolla el elector cuando vota, la acción de emitir el voto, configura un acto de voluntad política –que deriva del previo derecho subjetivo de sufragio– mediante el cual, sin necesidad de una fundamentación explícita, expresa su respaldo hacia una determinada opción, fórmula o solución política, o manifiesta su deseo de que unos determinados candidatos ocupen ciertos puestos de autoridad; en definitiva, formaliza la propia voluntad u opinión en orden a una decisión colectiva.

Fuente: “Diccionario Electoral” IIDH - CAPEL



INTERACTIVO del Atlas Electoral de Bolivia



¿Qué permite hacer?

- Al ser un recurso interactivo, permite hacer un recorrido por las elecciones y consultas electorales, mostrando resultados en la votación y en la conformación el Congreso y la Asamblea Constituyente.
- Puede examinarse el desempeño electoral de las organizaciones políticas en todo el período y en los lugares que se seleccionen (departamentos, provincias, secciones).
- En las elecciones realizadas con sistema mixto, es posible comparar los resultados de las circunscripciones uninominales y departamentales.

¿Qué es?

- Es un recurso interactivo que permite el acceso a información estadística y geográfica de los procesos electorales efectuados en Bolivia entre 1979 y 2010, bajo la administración del Órgano Electoral Plurinacional a través de la ex Corte Nacional Electoral.
- Es un insumo indispensable para la investigación y el análisis de especialistas, estudiantes, funcionarios públicos, miembros de organizaciones políticas y sociales y de cualquier ciudadano o ciudadana interesados en el desarrollo de la cultura democrática.

¿Qué contiene?

Información de contexto, resultados y datos interactivos y geográficos de tres décadas de acontecimientos electorales efectuados en Bolivia, en particular:

- Nueve Elecciones Generales (1979 -2009).
- Elección de representantes a la Asamblea Constituyente (2006).
- Nueve Referendums (2004 -2009).
- Nueve Elecciones Municipales 1985 -2010.
- Dos Elecciones Departamentales (2005 -2010).



La propuesta reside en crear el mundo de vuelta sin renunciar a mi paisaje ni negando el del otro, ya que tanto tu paisaje como el mío son intentos de encontrar sentido a la vida, vida que sea habitable. Porque en el fondo no estoy yo, estamos nosotros: un nosotros del cual surja el "pensar", un nosotros que no se reduzca a ninguna de sus partes constitutivas.

Mercedes Palumbo



www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2440 • Sucre